FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE ALPINA
FEVAL

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

PREÁMBULO

La asamblea general del Fondo de Empleados de Vivienda y Ahorro de Alpina – FEVAL, reconociendo que las prácticas de buen gobierno corporativo son la esencia de la gobernabilidad en las entidades de economía solidaria y su promoción es fundamental para generar, mantener y acrecentar la confianza tanto de los asociados, gestores y usuarios, como de la comunidad en general, aprueba el siguiente Código de Buen Gobierno por medio del cual se compilan y expresan reglas, procedimientos, prácticas de gestión, postulados de comportamiento ético y de cultura asociativa, entre otros aspectos, para la transparencia, objetividad y la competitividad en la gestión administrativa de esta empresa asociativa.

Este Código de Buen Gobierno recoge las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades de economía solidaria y de principios de responsabilidad social, así como las disposiciones de carácter imperativo establecidas sobre la materia por el Gobierno Nacional en el Decreto 962 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el sistema de gobierno de FEVAL se estructura con arreglo a la siguiente normativa:

- Junto con la ley, los Estatutos de FEVAL determinan las condiciones en que se ejecuta y desarrolla la gestión administrativa y la interacción con los grupos de interés reconocidos, y con la sociedad en general.

- Junto con los valores y principios éticos de actuación del modelo económico solidario y de FEVAL, esta entidad desarrolla sus actividades socioeconómicas.

- Junto con la doctrina solidaria, el estatuto y el Código de Buen Gobierno esta entidad promueve y garantiza el cumplimiento de los fines asociativos, la transparencia de la administración, la estabilidad y el orden en el gobierno de la entidad.

CAPÍTULO I
MARCO INSTITUCIONAL DE FEVAL

ARTÍCULO 1. Naturaleza jurídica.
FEVAL es una empresa asociativa de primer grado del sector de la economía solidaria, del tipo de los fondos de empleados, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro individual, multiactiva, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por el

Estatuto, la ley, los principios, fines y valores de la economía solidaria y por el presente Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 2. Objeto social del acuerdo solidario.
FEVAL tiene como objeto general del acuerdo solidario aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, mediante el fomento de los servicios de crédito, ahorro y bienestar social; como previsión, educación, vivienda y recreación, dentro del marco de la economía solidaria.

ARTÍCULO 3. Fines, principios y valores éticos.
Como organismo de economía solidaria FEVAL está sujeta a los fines, principios y valores señalados en la Ley 454 de 1998, así:

1) El ser humano, su trabajo y los mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción,
2) Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua,
3) Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora,
4) Adhesión voluntaria, responsable y abierta,
5) Propiedad o tenencia asociativa y solidaria sobre los medios de producción
6) Participación económica de los asociados, en justicia y equidad,
7) Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva,
8) Autonomía, autodeterminación y autogobierno,
9) Servicio a la comunidad,
10) Integración con otras organizaciones del mismo sector y
11) Promoción de la cultura ecológica.

FEVAL, al actuar se fundamenta en los valores éticos organizacionales que se presentan a continuación, con un enunciado general sobre cómo se entiende cada uno.

- Solidaridad: Expresión de la ayuda mutua entre sus miembros.
- Equidad: Trato proporcional y justo frente a toda persona con la que se relaciona.
- Responsabilidad: Cumplimiento estricto y oportuno de todas sus obligaciones y deberes.
- Honestidad: Comportamiento y expresión con coherencia y sinceridad.
- Transparencia: Permitir que los planteamientos y actuaciones sobre el manejo de las operaciones de la empresa sean conocidos por los destinatarios.
- Disciplina: Respeto al orden interno, a las disposiciones legales y sometimiento a las demás regulaciones.
- Calidad: Cultura que garantiza el servicio oportuno, el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales y la adecuada administración de los recursos, teniendo como premisa el mejoramiento continuo de la entidad.

ARTÍCULO 4. Misión y Visión.
FEVAL definió en su última Planeación Estratégica, las siguientes Misión y Visión:

MISIÓN: FEVAL es una organización de economía solidaria que ofrece bienestar con servicios diseñados para fortalecer el desarrollo integral de los asociados y sus familias.

VISIÓN: FEVAL se consolidará como la organización preferida por sus asociados para solicitar servicios integrales que mejoren su calidad de vida de forma permanente y sostenible.

ARTÍCULO 5. Organización administrativa
De acuerdo con la ley, la estructura de gobierno de FEVAL se conforma por (i) la Asamblea General, (ii) la Junta Directiva y (iii) la Gerencia. La Gerencia cuenta con una estructura operativa integrada por personal capacitado adecuadamente en los procesos administrativos a su cargo. El fondo de empleados cuenta con el control interno y técnico del Comité Control Social y con el control contable, económico y financiero de la revisoría fiscal.

CAPÍTULO II
DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 6. Definición y observancia.
El Código de Buen Gobierno se concibe como un sistema de disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de FEVAL que, a manera de compromiso ético, buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración de ésta empresa asociativa.

El CBG recoge las reglas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben cumplir los asociados en su condición de administradores, los trabajadores y colaboradores del fondo en el ejercicio de sus funciones y en consecuencia quedan sujetos a éste, sin perjuicio del cumplimiento de las normas contenidas en las disposiciones legales, en los estatutos, en los reglamentos de los diferentes servicios, en el reglamento interno de trabajo, en los contratos individuales y en los manuales de procedimientos del sistema de gestión de calidad.

ARTÍCULO 7. Objeto del Código.
Este CBG tiene por objeto:

1. Generar confianza y seguridad en las distintas personas e instituciones que en forma permanente u ocasional, directa o indirectamente se relacionan con la acción o actividad del Fondo y en general en la sociedad, para que se sientan comprometidos con éste, su naturaleza, esencia, su objeto social y la trascendencia de sus fines.

2. Establecer las normas, políticas y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo que rigen las actuaciones de quienes dirigen y administran a FEVAL, de tal forma que se garantice una eficiente gestión, apegada a un alto comportamiento ético y unas adecuadas relaciones con los órganos de inspección, vigilancia interna y supervisión estatal, con fundamento en los valores y principios de la Economía Solidaria y en el marco de la responsabilidad social empresarial.

3. Contribuir al cuidadoso manejo de los recursos propios de FEVAL y de los que administra de sus asociados, así como de la administración de los riesgos inherentes a sus actividades.

ARTÍCULO 8. Grupos de interés.
FEVAL, considerando que se trata de personas naturales o instituciones que directa o indirectamente se ven involucradas o afectadas con el desarrollo de las actividades de la empresa asociativa, o que inciden en ésta, considera como sus grupos de interés, para los efectos y objetivos del presente código, a: (1) Los asociados, (2) los trabajadores y demás colaboradores; (3) los proveedores de bienes y servicios; (4) las autoridades de supervisión y control, (5) el sector fondista y de economía solidaria, (6) las empresas generadoras del vínculo asociativo y (7) la comunidad en general.

ARTÍCULO 9. Destinatarios y sujeción al Código de Buen Gobierno
El Código de Buen Gobierno está dirigido a la sociedad en general y de manera especial a todos los grupos de interés reconocidos por FEVAL e indicados en el punto anterior.

Estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas del presente Código las personas que pertenezcan a FEVAL como asociados y delegados a la Asamblea General; los miembros de la Junta Directiva y de los Comités de apoyo; los miembros del Comité de Control Social; los Revisores Fiscales, los auditores internos, el Empleado de Cumplimiento, la Gerencia y demás empleados, y los asesores externos.

TITULO I
ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10. Órganos de Gobierno de FEVAL.
El gobierno de FEVAL, de conformidad con el modelo de economía solidaria y lo establecido en la ley, está a cargo de los mismos asociados quienes lo ejercen a través de (1) la Asamblea general y (2) de la Junta Directiva, órganos ambos que solo podrán estar integrados por personas que tengan la condición de asociados. Para ejecutar las decisiones de los anteriores órganos, FEVAL cuenta con una gerencia y la estructura operativa aprobada por la Junta Directiva

CAPÍTULO II
ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11. Asamblea General.
La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno y administración de FEVAL y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que sean adoptadas de conformidad con la ley, el estatuto y los reglamentos. Teniendo en cuenta que el número de asociados con que cuenta FEVAL dificulta su reunión y la toma efectiva de decisiones, se practica la democracia representativa de tal forma que la asamblea se

integra por los delegados elegidos democráticamente por los asociados y cuyo perfil se establece a partir de rigurosos requisitos o condiciones que salvaguardan la autogestión y la idoneidad en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 12. Asuntos de conocimiento de la Asamblea General

Sin perjuicio de que las funciones y atribuciones que se encuentran consagradas en la Ley y el Estatuto de FEVAL, para asegurar la transparencia y la condición de máximo órgano de administración, la Asamblea conocerá de los siguientes asuntos:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, estados financieros y demás informes relacionados con FEVAL.
2. Ejecución, cumplimiento y modificaciones del Plan Estratégico institucional y especialmente la validación de la Misión y la Visión del Fondo.
3. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados socio-económicos del Fondo.
4. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
5. Operaciones relevantes con miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social.
6. Información relativa a las inversiones extraordinarias realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos. Especialmente, aprobar las líneas de inversión del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de qué trata la ley.
7. Evolución previsible del Fondo, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento o decrecimiento y de resultados.
8. Principales contingencias, sean o no litigiosas, próximas o remotas.
9. Los efectos de los principales riesgos que enfrenta el Fondo, la evolución y gestión de los más relevantes.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la administración.
12. Balance social o evaluación equivalente con información sobre ejecución, impacto y resultados de los diferentes servicios y programas relacionados con los objetivos sociales del acuerdo solidario, el bienestar colectivo y el interés por la comunidad.
13. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por el ente gubernamental de supervisión u otra autoridad a la que esté sujeta la empresa asociativa.

CAPÍTULO III
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13. Convocatoria a reuniones de asamblea general.

La convocatoria es el llamado a reunión de asamblea de asociados o delegados, que hace la Junta Directiva o el órgano que subsidiariamente tenga competencia para hacerlo según el estatuto y/o la ley. Para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para el efecto, se establecen las siguientes políticas:

1. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se realizará con la anticipación prevista en el estatuto, la cual debe ser coherente con las características del fondo de empleados, especialmente con la ubicación geográfica de los asociados y las condiciones de acceso a la información del fondo de empleados.
2. La participación se promoverá buscando despertar o incentivar entre los asociados el interés genuino por colaborar en la gestión de los intereses sociales comunes, en el marco de los valores de la economía solidaria. Queda proscrito promover la participación de los asociados con la promesa de contraprestaciones materiales, sorteos o similares.
3. De conformidad con la ley, la convocatoria debe contener información precisa sobre fecha, hora y lugar de la asamblea y orden del día en que se realizará la reunión o los asuntos que van a someterse a decisión, sin perjuicio de que, tratándose de una reunión ordinaria, la agenda será aprobada definitivamente por la asamblea.
4. Cuando dentro de la asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, vigilancia y/o control, en la convocatoria se precisará el perfil que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Los requisitos que determinan el perfil deberán ser cumplidos y acreditados al momento de la postulación. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 14. Políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

Para estos efectos se tendrán como políticas para divulgar el perfil de los candidatos las siguientes:

a. La antelación de la divulgación del perfil de los candidatos no podrá ser menor al término de antelación de la convocatoria establecido en el estatuto.
b. Se preferirá como medio de divulgación del perfil la página web de FEVAL considerando que es un medio idóneo al que tienen o pueden tener acceso la mayoría de los asociados.
c. La información sobre el perfil de los candidatos deberá permanecer publicada hasta el día de la asamblea.
d. El perfil que se informe a los asociados deberá ser coherente con el establecido en el estatuto para el respectivo órgano de administración o control. No podrán informarse más requisitos de los establecidos en el estatuto.
e. Además del perfil, se informará, de manera general, sobre las funciones, deberes y responsabilidades que tendrán quienes sean elegidos en órganos de administración o control del fondo.

ARTÍCULO 15. Información previa sobre estado de inhabilidad para participar

Con el objeto de promover la participación de los asociados en la asamblea general, en el estatuto se preverá la obligación de la administración de FEVAL de informar a los asociados, previamente a la realización de la convocatoria, sobre el estado de inhabilidad para participar en la elección de delegados, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación, de ser posible.

ARTÍCULO 16. Comunicación de resultados a la base social
La Junta Directiva dispondrá que las decisiones tomadas en las reuniones de asamblea general sean comunicadas o informadas a los asociados de FEVAL, considerando por lo menos las siguientes políticas:

a. Las decisiones de la asamblea se comunicarán oportunamente a la base social.
b. La comunicación e información de resultados deberá ser concordante con lo expresado en el acta de la respectiva reunión de asamblea.
c. Como medio de comunicación para estos efectos se preferirá la página web del fondo de empleados, sin perjuicio del uso de otros medios de que se disponga.

ARTÍCULO 17. Participación mediante delegados.
La participación en la asamblea general mediante delegados permite hacer reuniones democráticas y adoptar decisiones libres. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, el número de delegados y su periodo los establece la asamblea en el estatuto a partir de criterios de conveniencia y razonabilidad en función a los fines perseguidos en el marco de la democracia.

La asamblea general considera razonable y apropiado el periodo de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser revisado y modificado cuando así la asamblea lo considere pertinente.

En cuanto al número de delegados, el mismo lo determina la junta directiva en cada convocatoria teniendo en cuenta el número mínimo y máximo establecido en el estatuto. El número máximo de delegados establecido en el estatuto se considera razonable a partir de los fines de las reuniones del máximo órgano de administración los cuales giran en torno a la adopción de las mejores decisiones para la empresa asociativa.

PARÁGRAFO. Para ser candidato a delegado será necesario capacitarse adecuadamente en los términos establecidos en el estatuto.

ARTÍCULO 18. Segmentación de los asociados.
En el estatuto se prevé la obligación para que el órgano convocante considere los distintos segmentos de asociados que tiene el fondo y se asegure que estén representados adecuadamente en la asamblea.

ARTÍCULO 19. Promoción de la transparencia en procesos electorales.
Para promover la transparencia en los procesos electorales a cargo de la asamblea, el estatuto o los reglamentos de FEVAL preverán la separación de la postulación de candidatos a miembros de órganos de administración y control, impidiendo que haya postulaciones simultáneas de una misma persona para los distintos órganos.

Los interesados deberán postularse anticipadamente a la elección en la forma establecida en el Código de Buen Gobierno o en la convocatoria a la asamblea.

ARTÍCULO 20. Conformación y funcionamiento

De conformidad con la ley y el estatuto, la Junta Directiva es el órgano permanente de administración de FEVAL, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. De acuerdo al Estatuto vigente, está integrada por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, todos asociados hábiles, elegidos por la Asamblea General por períodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por ésta, considerando principalmente, los resultados de su gestión.

El procedimiento y sistema de elección; requisitos para ser elegidos y remoción de sus miembros; periodicidad de las reuniones; actuación de los miembros suplentes; funciones precisas, incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para sus miembros; se encuentran establecidos en el estatuto.

La forma y términos de efectuar la convocatoria a sus reuniones; los asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elección y funciones de sus dignatarios; los roles de presidente y secretario; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, lo contempla el reglamento interno aprobado por la misma Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Criterios de participación de miembros suplentes de junta directiva. La Junta Directiva tendrá presente que solo quienes tengan la condición de miembros principales son los llamados a tomar las decisiones que competen a éste órgano de administración permanente y a responder por las mismas. En consecuencia, los miembros suplentes de la Junta Directiva solo tienen una expectativa de ejercer el cargo en los eventos de ausencia de miembros principales previstos en el estatuto.

En caso de encontrarse presentes miembros suplentes en las reuniones de Junta Directiva, que no estén reemplazando a un principal, su participación se limitará de tal manera que no afecte el proceso de toma de decisiones por los miembros principales.

ARTÍCULO 21. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva

Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Estatuto, la Junta Directiva, como órgano permanente de administración de FEVAL, conforme a la ley, tiene todas las atribuciones necesarias para la consecución del objeto social que no estén asignadas por la ley o el Estatuto a otro órgano. Esto implica que no existirá vació de poder o de competencia en el fondo.

En la estructura de gobierno del fondo, la Junta Directiva ejerce la dirección frente a los siguientes aspectos:

1. Definición de la orientación estratégica, los planes y los presupuestos anuales.
2. Adopción de indicadores de gestión y de medición de resultados.
3. Definir o aprobar políticas, metodologías y procedimientos que permitan llevar a cabo una adecuada identificación, medición, monitoreo y control del riesgo.”
4. Aprobar el marco de riesgo asumible para los riesgos de crédito, operativo y liquidez.
5. Conocer y pronunciarse sobre los informes suministrados por el Área de Riesgos y Revisoría Fiscal frente al Sistema de Administración de Riesgos y Control Interno.

6. Apoyo al correcto ejercicio del sistema de control interno.
7. Supervisión de las actividades de la Gerencia.
8. Prevención y divulgación de los posibles conflictos de interés.
9. Aprobación de las políticas contables del Fondo en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de Aseguramiento de la Información (NIA) que correspondan.
10. Supervisión de la efectividad de las prácticas de gobierno con las cuales opera, realizando cambios a medida que se hagan necesarios y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del presente código.

ARTÍCULO 22. Deberes especiales de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva, además del cumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el estatuto, en los reglamentos internos y los establecidos en el presente código para los administradores, tendrán los siguientes deberes en relación con el gobierno del Fondo:

1. Dar ejemplo en la observancia del presente código y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
3. Tener actitud positiva y disposición de mejora en la evaluación que realice la Junta Directiva a sus miembros y ser objetivos en su autoevaluación, cuando a ello haya lugar.
4. Informarse de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer.
5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos como miembros de la junta directiva.
6. Ser prudentes y considerados frente a los gastos en que pueden incurrir como directivos del Fondo.
7. Documentar y sustentar suficientemente la viabilidad de sus propuestas ante la Junta Directiva, teniendo en cuenta los criterios jurídico, económico y social entre otros.

ARTÍCULO 23. Prohibiciones a los miembros de la Junta Directiva

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley y en el Estatuto, a los miembros de la Junta Directiva les está prohibido:

1. Participar o ingerir de cualquier forma en las actividades de ejecución que correspondan a la Gerencia y a las áreas ejecutivas de FEVAL, así sea temporalmente, solicitar información directamente a los empleados, sin consultar el conducto regular. No obstante cuando así se considere necesario, algunos miembros de la Junta Directiva podrán participar en comités especiales que tengan que ver con el Talento Humano que presta servicios a Feval, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento.
2. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra entidad con actividades que compitan con el Fondo.
3. Estar vinculado al Fondo, o a cualquiera de las empresas donde éste tenga participación económica, como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas que presten servicios a aquél o a éstas.
4. Obtener ventajas, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios que preste FEVAL.
5. Aprobar políticas de servicios que los beneficie sobre los demás asociados.

6. Realizar proselitismo, publicidad o propaganda política, religiosa, sindical, deportiva, racial o de cualquiera otra naturaleza que pueda afectar la unidad o la estabilidad social o económica del Fondo, aprovechando cargo, posición o relaciones con éste.
7. Otorgar retribuciones extraordinarias, no presupuestadas en la forma ordinaria, a los miembros de los comités, a la Gerencia y demás ejecutivos del Fondo.
8. Obstruir o dificultar de cualquier forma las funciones de los órganos de vigilancia interna y externa.

CAPÍTULO IV
GERENCIA

ARTÍCULO 24. Gerencia

La gerencia del Fondo estará a cargo de un(a) gerente, que será también el (la) representante legal, ejecutor(a) de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los funcionarios o colaboradores de la entidad. Es nombrado(a) por la Junta Directiva por término definido o indefinido, con contrato laboral, sin perjuicio de poder ser removido(a) libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. El gerente tendrá un suplente con el objetivo de asegurar la continuidad en las labores a su cargo en casos de falta o ausencia temporal o absoluta, garantizando la sucesión en la dirección de la entidad.

Los requisitos para su nombramiento y sus funciones se establecen en el estatuto. El proceso de reclutamiento y selección estará ajustado a la política laboral del Fondo de Empleados y el cumplimiento del perfil personal y profesional que establece el procedimiento de talento humano.

El (la) Gerente y su suplente, una vez designados por la Junta Directiva, pueden ejercer sus funciones, pues no requieren surtir trámite de posesión alguno con antelación, sin perjuicio del deber de inscripción de su nombre ante el registro correspondiente (Registro Único Empresarial ante la Cámara de Comercio respectiva), especialmente para efectos ante terceros.

ARTÍCULO 25. Funciones y responsabilidades del (la) Gerente

Además de las funciones consagradas en el estatuto y los deberes establecidos para los administradores por la ley, el (la) Gerente, como ejecutivo principal de FEVAL, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en la elaboración de los planes estratégicos del Fondo de Empleados y ejecutar lo aprobado por la Junta Directiva en este aspecto.
2. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos del Fondo.
3. Diseñar y someter a aprobación de la Junta Directiva los reglamentos de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
4. Presentar informes periódicos y de gestión establecidos o que le sean solicitados por la Junta Directiva y velar porque ésta permanezca debidamente informada en pro del adecuado cumplimiento de sus funciones. La información que requiera la Junta Directiva para deliberar y decidir, deberá ser suministrada en forma completa y con por lo menos tres (3) días de antelación.

5. Velar porque la Junta Directiva cuente siempre con el apoyo logístico, técnico y profesional que requiere para el eficiente ejercicio de sus funciones.
6. Asegurarse que los activos del Fondo permanezcan debidamente protegidos y que no se arriesgue innecesariamente.
7. Observar, al invertir recursos del Fondo, el régimen de inversiones que tenga dispuesto la Junta Directiva. En todo caso, evitar, minimizar o trasladar el riesgo de pérdida cuando sea posible.
8. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables y de aseguramiento de la información.
9. Informar a la Junta Directiva sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
10. Dar a conocer oportunamente a la Junta Directiva los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización y control.

ARTÍCULO 26. Parámetros de las relaciones entre Junta Directiva y Gerencia

Las relaciones entre la Junta Directiva y la Gerencia de FEVAL estarán determinadas por los siguientes parámetros:

1. Respeto del ámbito de funciones de la Gerencia. La Junta Directiva tiene claro que su rol como órgano de administración permanente se enfoca en: definir las políticas generales de gestión administrativa, aprobar los programas a realizar, hacer seguimiento a la estrategia y desempeño de la empresa y que el rol de la Gerencia se enfoque en encargarse de ejecutar los programas tendientes a dar cumplimiento a la estrategia y a ejercer la representación legal del Fondo. Tanto la Junta Directiva, como la Gerencia se abstienen de ejecutar conductas que invadan o interfieran la órbita de competencias que a cada uno corresponde.
2. La Junta Directiva no dará instrucciones u órdenes a personas que dependen directa o indirectamente de la Gerencia.
3. Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente por parte de la Junta Directiva, con enfoque de cumplimiento de metas y de objetivos estratégicos, acorde con la planificación aprobada previamente.
4. Los miembros de la Junta Directiva actuarán como cuerpo colegiado y sus pronunciamientos se efectuarán en el marco de sus reuniones. Sus miembros, individualmente considerados, se abstendrán de hacer declaraciones que competan al órgano. La única persona autorizada o facultada para expresar ante el (la) Gerente, los asociados o terceros la voluntad o el sentir de la Junta Directiva es quien tenga a cargo el rol de Presidente de la misma.
5. Los miembros de la Junta Directiva canalizarán sus pronunciamientos, quejas, reclamos o sugerencias hacia la Gerencia, directamente o a través del Presidente de dicho órgano.

CAPÍTULO V
COMITÉS PERMANENTES, COMISIONES TRANSITORIAS Y ASESORES

ARTÍCULO 27. Comités permanentes y comisiones transitorias

Con el propósito de: asesorar las funciones y determinaciones de la Asamblea general, la Junta Directiva y la Gerencia; de contribuir al ágil desarrollo de las reuniones; y, de cumplir con normas superiores, estos

organismos podrán crear comisiones transitorias, encargadas de asuntos específicos y temporales, o comités permanentes relacionados con temas o actividades de los cuales tengan que ocuparse regularmente. Dichos comités realizarán estudios detallados en los que analizarán el objetivo de las decisiones que le corresponden al respectivo órgano de administración que los creó.

En FEVAL existirán los siguientes comités permanentes:
Comité de riesgos, Comité de Crédito, Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez (Financiero), Comité de Evaluación de Cartera, Comité de Personas, Comité de Emprendimiento, y Comité de convivencia laboral.

Para el funcionamiento de los mencionados comités, la Junta Directiva emitirá el respectivo reglamento. La creación de comités no implica la delegación de la responsabilidad de la Junta Directiva ni la de sus miembros.

ARTÍCULO 28. Asesores externos
FEVAL cuenta con asesores externos que apoyan a los órganos de administración en la toma de decisiones ordinarias o de proyectos estratégicos o cuando se requiere la intervención de profesionales especializados para el manejo de actividades específicas o la atención de conflictos o litigios.

ARTÍCULO 29. Direcciones y Coordinaciones de área
FEVAL cuenta dentro de su estructura con las siguientes áreas de apoyo para el desarrollo de su objeto social:

- Administrativa
- Gestión de Riesgos
- Financiera
- Tecnología y productividad
- Comunicaciones e Imagen Corporativa
- Bienestar social
- Talento Humano

CAPÍTULO VI
ADMINISTRADORES

ARTÍCULO 30. Carácter de administradores
En FEVAL son administradores, para efectos legales y del presente código, los miembros de la Junta Directiva, el (la) Gerente y su suplente y los miembros de los Comités permanentes cuando tomen decisiones o reciban expresa delegación para ello, además de los funcionarios ejecutivos que ejerzan funciones administrativas.

Cuando en el presente código se haga mención del término “directivos”, entiéndase como tales los miembros de la Junta Directiva y el (la) Gerente, sin que por ello pierdan su carácter de administradores.

ARTÍCULO 31. Requisitos de elección, nombramiento y selección

Con el propósito de asegurar la competencia e idoneidad de los miembros de la Junta Directiva, de los Comités y el (la) Gerente, en el estatuto o en los reglamentos se establecen rigurosos requisitos para su elección y nombramiento.

1. Políticas de selección y nombramiento de la Junta Directiva

Con el propósito de asegurar la competencia e idoneidad de los miembros de la Junta Directiva, en el estatuto y en los reglamentos se establecerán rigurosos requisitos para su elección y nombramiento tomando en cuenta que los candidatos:

1. Cuenten con capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, destrezas idóneas.
2. Acrediten experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
3. No hayan sido sancionados disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. En desarrollo de la integridad ética, el aspirante debe estar libre de reportes negativos en bases de datos ni tener antecedentes en relación con el Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo. Cuando el asociado aspirante demuestre responsabilidad frente a las obligaciones objeto de reporte negativo procederá su postulación, en los términos fijados en el estatuto y la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Los requisitos que se establezcan en el estatuto deberán ser acreditados por los candidatos a la Junta Directiva al momento en que los asociados se postulen como candidatos para ser elegidos. El Comité de Control Social hará la verificación correspondiente. En caso que algún candidato no cumpla con algún requisito, el Comité de Control Social le informará al respecto para que subsane en un término razonable, so pena del rechazo de la inscripción.

PARÁGRAFO 2. En el estatuto se fijarán los requisitos específicos para integrar órganos de administración del fondo de empleados y el nivel de los criterios de capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, experiencias y destrezas previstos, considerando sus características y la complejidad de las operaciones. En todo caso, FEVAL deberá propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.

2. Políticas de selección y nombramiento de la Gerencia

1. El gerente será nombrado en forma indelegable por la junta directiva, considerando criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional y la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones. En el estatuto se establecerán los criterios de selección del gerente general, exigiendo como mínimo los siguientes aspectos:

2. Formación en áreas relacionadas con el desarrollo de operaciones del fondo de empleados, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines.
3. Experiencia en actividades relacionadas con el objeto social del fondo.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente por ninguna autoridad de control, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARÁGRAFO. La junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los reglamentos.

ARTÍCULO 32. Política de rotación o renovación.
Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos libremente por la asamblea general, considerando su vocación solidaria y los resultados de su gestión. La asamblea de FEVAL considera que ésta política es coherente con la finalidad de que la administración de la empresa asociativa esté a cargo de los asociados interesados, comprometidos y con las más altas calidades profesionales y personales. En consecuencia, la renovación será natural y espontánea.

PARÁGRAFO. El estatuto fijará condiciones de participación posterior en otros órganos de administración o control, para cuando algún miembro de la junta directiva o control social permanezca en el cargo por más de seis (6) años consecutivos.

ARTÍCULO 33. Elección de miembros del Comité de Control Social.
Para la postulación al Comité de Control Social será necesario que los aspirantes cumplan por lo menos con el mismo perfil exigido para integrar la junta directiva, considerando que su rol principal gira en torno a la valoración y juzgamiento de los actos del órgano de administración permanente.

La Junta Directiva del fondo de empleados verificará, antes de que la asamblea haga la elección, el cumplimiento del perfil exigido.

PARÁGRAFO. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto para el comité de control social.

ARTÍCULO 34. Políticas generales para el comité de control social
Serán aplicables al Comité de Control Social, en lo que no se oponga a la naturaleza de éste órgano, las políticas previstas para la junta directiva en éste Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 35. Sesiones del comité de control social.
El comité de control social, se reunirá periódicamente para tratar sus asuntos ordinarios; en todo caso, por lo menos trimestralmente. Extraordinariamente se reunirá cuando los hechos o circunstancias los exijan.

ARTÍCULO 36. Evaluación del Comité de Control Social.
El comité de control social se auto evaluará en la forma establecida para la junta directiva en éste código de buen gobierno, sin perjuicio de su naturaleza de órgano de control social.

ARTÍCULO 37. Criterios de rotación del Revisor fiscal
El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para el período establecido en el estatuto de FEVAL. Para garantizar la independencia de éste órgano de control, el revisor fiscal persona natural deberá ser reemplazado periódicamente por la firma de revisoría fiscal seleccionada para tales efectos.

ARTÍCULO 38. Mecanismos de suministro de información al Comité de Control Social
La Junta Directiva estará dispuesta, en el marco de la ley y la doctrina solidaria, a suministrar al Comité de Control Social la información que éste órgano requiera para el ejercicio de sus funciones de control interno y técnico.

El estatuto y los reglamentos preverán el deber de suministro de información a cargo de la junta directiva y los mecanismos y condiciones para hacer efectivo este deber.

ARTÍCULO 39. Transacciones con partes relacionadas
Cuando el marco normativo contable aplicable al fondo contemple la obligación de revelar en las notas a los estados financieros las transacciones con partes relacionadas, dicha revelación deberá incluir como mínimo las transacciones con los miembros de la junta directiva, con los miembros del comité de control social y con el gerente o representante legal.

ARTÍCULO 40. Remuneración de miembros de junta directiva, gerente y funcionarios
Los miembros de la Junta Directiva no reciben remuneración económica por el ejercicio del cargo o la asistencia a reuniones o gestiones relacionadas.

El (la) Gerente es remunerado en los términos que determine la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado laboral para directivos.

La remuneración de los funcionarios ejecutivos estará determinada en la escala salarial aprobada por la Junta Directiva, teniendo en cuenta también las condiciones del cargo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 454 de 1998, FEVAL se abstendrá de conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.

TITULO II
CAPÍTULO III
NORMAS DE ÉTICA DEL SARLAFT

ARTÍCULO 40-1. Normas de ética en relación con el SARLAFT.

FEVAL adopta, para la mejor gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre la materia, dadas por la entidad de supervisión, los siguientes postulados éticos, las cuales deberán ser aplicadas por todos los empleados y Directivos de FEVAL:

1. Los directivos y empleados asegurarán el cumplimiento de la normatividad y los reglamentos internos relacionadas con el SARLAFT.
2. Los directivos y empleados de FEVAL participarán activamente en las capacitaciones o inducciones que imparta FEVAL en relación con el SARLAFT procurando crear y mantener una cultura institucional de prevención y control del riesgo.
3. Cualquier acto que constituya incumplimiento a los deberes de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias a que haya lugar.
4. Cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código en esta materia pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.
5. FEVAL procurará agotar todos los mecanismos a su alcance para resolver las dudas que se presenten sobre la procedencia de los activos o fondos del asociado, cliente o proveedor, sobre su actividad.
6. FEVAL aplicará con el mayor rigor los procedimientos de conocimiento del asociado establecidos en Manual del SARLAFT cuando se trate de personas públicamente expuestas bien sean nacionales o extranjeras.
7. Los empleados de FEVAL deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al logro de las metas comerciales.
8. Los empleados de FEVAL guardarán estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en relación con el SARLAFT sin perjuicio de los reportes que dispone la ley o los requerimientos de las autoridades.
9. Los empleados deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento cualquier actividad inusual o sospechosa que pueda ser o llegar a constituir un evento de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo para FEVAL.
10. Los directivos se abstendrán de utilizar su cargo para evitar que el fondo les aplique los mecanismos de prevención y de control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 41. Actuación de los administradores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores de FEVAL deben obrar de buena fe, con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés del Fondo, que, dada la naturaleza de empresa asociativa de FEVAL, deben coincidir con las de los asociados.

ARTÍCULO 42. Deberes especiales de los administradores

En el cumplimiento de su función, los administradores del Fondo tienen los siguientes deberes especiales, consagrados en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y acogidos por FEVAL:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social y los objetivos del acuerdo solidario.
2. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal y al control social.
4. Guardar y proteger la reserva comercial del Fondo y de las empresas en que éste tenga participación económica.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada a la que tienen acceso.
6. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección que tienen ellos.
7. Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con el Fondo o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo cuando expresamente lo autorice la asamblea general, siempre y cuando no se perjudiquen los intereses del Fondo. El administrador que fuere delegado y se encuentre en situación de conflicto de intereses, se abstendrá de participar en la decisión que deba tomar la Asamblea General.
8. Además de lo anterior, los administradores deben garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta el Fondo.

ARTÍCULO 43. Responsabilidad de los administradores

Los administradores de FEVAL son conscientes de que responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen al Fondo, a los asociados o a terceros y de que en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley, del estatuto o de los reglamentos, se presumirá su culpa.

No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Se tendrán por no escritas las cláusulas o acuerdos que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades antes dichas o a limitarlas al importe de las cauciones que hayan prestado para ejercer sus cargos.

ARTÍCULO 44. Evaluación de los administradores

La Junta Directiva, será evaluada periódicamente en su desempeño, mediante el modelo que determine un comité creado especialmente para estos efectos, en la forma que se establezca en el estatuto. Cuando así lo amerite, la Junta Directiva adoptará las medidas que considere necesarias y pertinentes para mejorar los aspectos a que haya lugar.

Igualmente, una (1) vez al año, la gestión del (de la) Gerente será evaluada por la Junta Directiva con enfoque hacia el cumplimiento de metas, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación aprobada previamente.

ARTÍCULO 45. Formación y capacitación permanente

Los administradores de FEVAL son conscientes de la importancia que reviste el buen gobierno corporativo, la administración eficiente y el comportamiento ético en sus actuaciones, los negocios y operaciones del Fondo y por ello están comprometidos en adelantar procesos de formación y capacitación permanente.

Para que el anterior propósito no resulte ilusorio, se prevé en los presupuestos la destinación de los recursos necesarios a tales fines.

ARTÍCULO 46. Compromisos con la gestión

La Junta Directiva y la Gerencia de FEVAL, se comprometen a: fomentar el bienestar de los asociados, sus familias y la comunidad; a gestionar de manera eficiente en el manejo de los recursos, a controlar la calidad; a promover la seguridad de la información, la prevención y control de actividades delictivas y a planear con un modelo de operación por procesos y un sistema de evaluación y control que propendan por el mejoramiento continuo.

TITULO III
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CAPÍTULO I
NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS Y ASESORES

ARTÍCULO 47. Comportamiento ético de los administradores

1. Frente al Fondo

Los administradores de FEVAL, atendiendo a los valores, principios y prácticas en que se fundamenta el presente Código, deberán observar en todas sus actuaciones y relaciones institucionales las siguientes normas:

a. Realizar sus funciones dentro y fuera del Fondo, basadas en el respeto y el acatamiento irrestricto de la ley, el estatuto, los reglamentos, los valores y principios de la economía solidaria y a las normas del presente Código, sin excepción alguna.
b. Desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, y eficiente y contribuir, mediante la correcta realización de la misma, a la consecución de los objetivos sociales.
c. Suministrar, en sus relaciones con el Fondo, información veraz, clara, precisa y oportuna.
d. Producir con exactitud y oportunidad los registros que deba efectuar con ocasión de sus funciones y abstenerse de omitir, alterar, destruir o borrar información de cualquier registro o documento que pueda causar perjuicio al Fondo.
e. Velar por la conservación y el buen uso de los bienes del Fondo y de los elementos que para el desarrollo de sus funciones le han sido suministrados por el mismo.

f. Utilizar los equipos de la entidad sólo para las actividades de trabajo y no instalar en ellos software no autorizado ni debidamente licenciado, ni permitir la utilización o reproducción del software del Fondo.
g. Tramitar la adquisición de bienes o la contratación de servicios para el Fondo en las condiciones más convenientes para éste, verificando la procedencia lícita de los bienes y la idoneidad ética del proveedor y que los servicios sean prestados por personas que reúnan las más altas calidades éticas y profesionales.
h. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés e informar oportunamente sobre las situaciones generadoras de éstos en que puedan estar incursos o conozcan en razón de su cargo o que les corresponda decidir, de conformidad con las disposiciones previstas sobre este tema en el presente Código.
i. No colocarse en posición de competencia en actividades en que intervenga o sea de interés del Fondo.
j. Abstenerse de recibir de terceros contraprestaciones pecuniarias, en dinero o en especie, por la prestación de un servicio o por actividades propias del Fondo, o para que adopte o no decisiones que le corresponden en razón de su cargo.
k. Abstenerse de utilizar su cargo o la imagen y buen nombre de FEVAL para obtener tratamiento favorable o preferencial para la compra o venta de bienes o servicios, en beneficio propio, en el de su familia o de sus relacionados.
l. Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso; no manipular, difundir o usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros ni utilizarla en perjuicio del Fondo, velando por su seguridad y conservación para asegurar que solo puedan conocerla las personas legitimadas para ello.
m. Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a los asociados y atender en forma oportuna y adecuada sus solicitudes e inquietudes.
n. Brindar a los asociados información veraz, oportuna y suficiente, mediante un lenguaje claro, fácilmente comprensible y preciso.
o. Guardar reserva sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan de los asociados, en desarrollo de sus funciones, y que éstos no estén obligados a revelar.
p. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres y la reputación del Fondo, de sus asociados, directivos, administradores, colaboradores, usuarios y proveedores.
q. Abstenerse de presentar comportamientos indebidos en reuniones sociales internas o externas que comprometan la imagen del Fondo.
r. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias o drogas prohibidas en reuniones, lugares de trabajo o instalaciones del Fondo, o presentarse a éstas bajo sus efectos.

2. Con compañeros de trabajo y subalternos

Los directivos y los funcionarios ejecutivos de alto rango de FEVAL, en sus relaciones con subalternos y compañeros de trabajo, deberán promover el cumplimiento de las siguientes normas:

a. Propender por el trabajo en equipo, promoviendo la participación activa de los que lo conforman, liderando su desarrollo y delegando en forma controlada y responsable las funciones que consideren convenientes.
b. Abstenerse de utilizar la posición o influencia de su cargo para obtener provecho o ventaja en beneficio propio o de terceros frente a otros trabajadores o colaboradores.
c. Realizar, con criterios de objetividad y justicia, las evaluaciones de los subalternos a su cargo.
d. Identificar las necesidades de capacitación de sus colaboradores y facilitarles la asistencia y aprovechamiento a las actividades formativas.
e. Promover el respeto y la armonía en las relaciones de trabajo, evitando toda forma de hostigamiento o acoso laboral.
f. Abstenerse de ejecutar actos de violencia contra directivos, superiores, subalternos, o compañeros de trabajo, o injuriarlos o calumniarlos.
g. Informar oportunamente a las instancias pertinentes del Fondo, el conocimiento de prácticas prohibidas o conductas sospechosas o inusuales en que se encuentren comprometidos superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
h. Dar ejemplo en la observancia de las normas del presente código y combatir actuaciones éticamente cuestionables del personal a su cargo.

3. Con proveedores de bienes y servicios

Los directivos y funcionarios ejecutivos de alto rango de FEVAL, en sus relaciones con los proveedores de bienes y servicios, deberán cumplir las siguientes normas:

a. Conocer a los proveedores del Fondo, sus actividades, su situación financiera, sus buenas prácticas empresariales y observar los procedimientos establecidos para su codificación y registro.
b. Abstenerse de dar curso a las solicitudes de proveedores cuando se tenga conocimiento o se sospeche razonablemente, que su propósito es evadir el cumplimiento de las disposiciones legales.
c. No recibir dinero ni obsequio alguno, para dar trato preferencial a algún proveedor.
d. Informar oportunamente a las instancias establecidas para el efecto, de las propuestas u ofrecimientos indebidos que reciba de proveedores.

4. Con autoridades gubernamentales

Los administradores, en sus actuaciones con las autoridades gubernamentales de todo orden, deberán acatar las siguientes normas de conducta:

a. Respetar a las autoridades y atender sus requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
b. Colaborar con las autoridades en las actuaciones que éstas deban adelantar ante el Fondo en ejercicio de sus funciones.
c. Abstenerse de omitir o dilatar injustificadamente el cumplimiento de una orden de autoridad competente, o de informar a los interesados de la iniciación de actuaciones en su contra por parte de ésta.

d. No ofrecer dádivas o prebendas para evitar decisiones que lo afecten como administrador o al Fondo.

ARTÍCULO 48. Comportamiento ético de los empleados y asesores

Los empleados del Fondo, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, deberán observar, en lo pertinente, las pautas establecidas en este capítulo respecto de administradores.

ARTÍCULO 49. Prácticas de negocios aceptables

La Junta Directiva identificara y divulgará entre los empleados pertinentes, aquellos negocios o actividades no financiables, bien porque se operaría en actividades altamente riesgosas, o porque la organización solidaria corre el riesgo de participar en negocios de los cuales se sospeche se prestan para actividades delictivas, o porque las actividades no son compatibles con las de FEVAL, o porque afectan el medio ambiente o la misma comunidad.

Entre otras, no se financiarán:

1. Modalidades de crédito no contempladas en los reglamentos internos.
2. Proyectos de personas no asociadas o no identificadas plenamente o que generen riesgos conforme a lo establecido en el SARLAFT.

CAPÍTULO II

NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL PERSONAL

ARTÍCULO 50. Objetivo.

El objetivo del presente capítulo es establecer parámetros de carácter general para regular el comportamiento ético y la conducta asociativa de todo el personal de FEVAL, que incluye a los trabajadores subordinados y demás personas naturales vinculadas directa o indirectamente al Fondo como contratistas y/o prestadores de servicios, para mantener en alto el prestigio social y buen nombre de éste, en acatamiento a las instrucciones contenidas en la Circular 15 de 2015 sobre SIAR, que en el numeral 3.1.1 del Capítulo I, Título IV, establece que "*El consejo de administración o la junta directiva, debe adoptar, comunicar, poner en práctica y mantener vigente, un código de conducta que incluya los valores o principios de comportamiento deseados para todo el personal de la organización solidaria*".

ARTÍCULO 51. Valores éticos organizacionales.

Los valores éticos organizacionales de FEVAL corresponden a los relacionados en el Artículo 3 del Código de Buen Gobierno y es deber de todos los empleados y prestadores de servicios interiorizarlos y aplicarlos en sus relaciones con Feval y con los asociados y demás usuarios de los servicios del Fondo.

ARTÍCULO 52. Acatamiento de normas y políticas.

Todo el personal vinculado a FEVAL como trabajador asalariado o prestador de servicios respetará y cumplirá la normatividad legal vigente producida por el Estado colombiano, lo cual incluye las disposiciones constitucionales; las leyes del Congreso; los decretos gubernamentales, las ordenanzas departamentales; los acuerdos municipales o de los distritos especiales; los decretos de los gobernadores y alcaldes y todas la resoluciones y decisiones de las

autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, en especial las relacionadas con las actividades de la economía solidaria y del fondo de empleados.

Todas las personas vinculadas como trabajadores o prestadores de servicios acatarán el Código de Buen Gobierno, así como todos los acuerdos, resoluciones y determinaciones expedidos por la Asamblea General, la Junta Directiva, la Gerencia y demás normas internas y contractuales que tiene establecidas Feval para regular su actividad y las relaciones con sus vinculados.

ARTÍCULO 53.Comportamiento ético del personal

Los trabajadores, prestadores de servicios y cualesquiera otros colaboradores de FEVAL, atendiendo a los valores, principios y prácticas en que se fundamenta el presente Código, deberán observar en todas sus actuaciones y relaciones institucionales las siguientes normas:

A. Frente a FEVAL

1. Desempeñar su labor, actividad o prestar su servicio de manera profesional, responsable, honesta, leal y eficiente y contribuir, mediante la correcta realización de esta, a la consecución de los objetivos sociales del Fondo.
2. Comportarse, dentro y fuera del Fondo, basados en el respeto y el acatamiento irrestricto de la ley, el estatuto, los reglamentos, los valores y principios de la economía solidaria y a las normas del presente Código, sin excepción alguna.
3. Suministrar, en sus relaciones con el Fondo, información veraz, clara, precisa y oportuna.
4. Producir con exactitud y oportunidad los registros que deba efectuar con ocasión de sus funciones y abstenerse de omitir, alterar, destruir o borrar información de cualquier registro o documento que pueda causar perjuicio al Fondo.
5. Tramitar la adquisición de bienes o la contratación de servicios para el Fondo en las condiciones más convenientes para éste, verificando la procedencia lícita de los bienes y la idoneidad ética del proveedor y que los servicios sean prestados por personas que reúnan las más altas calidades éticas y profesionales.
6. Velar por la conservación y el buen uso de los bienes del Fondo y de los elementos que para el desarrollo de sus funciones le han sido suministrados por el mismo.
7. Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso; no manipular, difundir o usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros ni utilizarla en perjuicio del Fondo, velando por su seguridad y conservación para asegurar que solo puedan conocerla las personas legitimadas para ello.
8. Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a los asociados y atender en forma oportuna y adecuada sus solicitudes e inquietudes.
9. Brindar a los asociados información veraz, oportuna y suficiente, mediante un lenguaje claro, fácilmente comprensible y preciso.
10. Mantener, en general, una actitud proactiva frente a la identificación de situaciones que puedan generar riesgos a Feval y acatar las políticas que este tenga establecidas en relación con los sistemas de riesgo.

B. Frente a compañeros de trabajo y subalternos.

1. Promover el respeto y la armonía en las relaciones de trabajo, evitando toda forma de hostigamiento o acoso laboral.
2. Propender por el trabajo en equipo.
3. Realizar, con criterios de objetividad y justicia, las evaluaciones de los subalternos a su cargo.

4. Informar oportunamente a las instancias pertinentes del Fondo, el conocimiento de prácticas prohibidas o conductas sospechosas o inusuales en que se encuentren comprometidos superiores, subalternos o compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 54. Manejo de conflictos de interés del Personal.
Los conflictos de interés que se presenten en los empleados, prestadores de servicios y demás colaboradores de FEVAL deberán ser manejados en la forma establecida en este código para

En el evento en que un funcionario ejecutivo, trabajador o prestador de servicios de FEVAL encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda estar incurso en un conflicto de intereses, deberá informar de tal situación, en forma inmediata y por escrito, a su superior jerárquico o al (la) Gerente, según el caso, con el fin de que este decida sobre la existencia o no del conflicto. En estos casos y hasta tanto el superior jerárquico o el (la) Gerente se pronuncie, el implicado deberá abstenerse de intervenir

directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el presunto conflicto y o cesar toda actuación en relación con el tema.

De confirmarse la existencia del conflicto, se le comunicará al implicado por escrito con la advertencia de que debe desistir de su participación en el asunto que generó el conflicto de intereses. De los documentos relacionados con el caso deberá dejarse copia en los registros o hoja de vida del involucrado e informar a la Junta Directiva

ARTÍCULO 55. Actuaciones prohibidas al personal.
Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en los contratos de prestaciones de servicios, los trabajadores, contratistas y colaboradores deberán tener en cuenta en su actuar las siguientes prohibiciones o limitaciones:

1. Utilizar los equipos de la entidad para las actividades diferentes a las relacionadas con el trabajo o instalar en ellos software no autorizado ni debidamente licenciado, o permitir la utilización o reproducción del software del Fondo.
2. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés e informar oportunamente sobre las situaciones generadoras de éstos en que puedan estar incursos o conozcan en razón de su cargo o que les corresponda decidir, de conformidad con las disposiciones previstas sobre este tema en el presente Código.
3. No colocarse en posición de competencia en actividades en que intervenga o sea de interés del Fondo.
4. Abstenerse de exigir recibir de los asociados o usuarios de los servicios de Feval contraprestaciones pecuniarias, en dinero o en especie, por la prestación de un servicio o por actividades propias del Fondo, o para que adopte o no decisiones o acciones que le corresponden en razón de su cargo.

5. Abstenerse de utilizar su cargo o la imagen y buen nombre de FEVAL para obtener tratamiento favorable o preferencial para la compra o venta de bienes o servicios, en beneficio propio, en el de su familia o de sus relacionados.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres y la reputación del Fondo, de sus asociados, directivos, administradores, colaboradores, usuarios y proveedores.
7. Abstenerse de realizar cualquier conducta prohibida en los reglamentos de trabajo, manuales o contratos.
8. Abstenerse de utilizar la posición o influencia de su cargo para obtener provecho o ventaja en beneficio propio o de terceros frente a otros trabajadores o colaboradores.
9. Abstenerse de ejecutar actos de violencia, injuria o calumnia contra directivos, superiores, subalternos, o compañeros de trabajo.
10. No recibir dinero ni obsequio alguno para dar trato preferencial a algún proveedor.
11. Abstenerse de omitir o dilatar injustificadamente el cumplimiento de una orden de autoridad competente

ARTÍCULO 56. Manejo de las relaciones con terceros interesados

Los trabajadores, contratistas y colaboradores deberán tener en cuenta que las relaciones con aquellos terceros que tengan interés en realizar negocios con el Fondo deben desarrollarse en ambientes estrictamente de negocios, con el cumplimiento de las normas legales, centradas en la debida diligencia, la prevención de conflictos de interés y la transparencia.

En el contexto empresarial, la transparencia hace referencia a la honestidad, la claridad y la apertura en todas las operaciones, decisiones y comunicaciones dentro de una organización. Significa actuar con integridad, evitando cualquier forma de ocultamiento o engaño, y permitiendo que todas las partes interesadas (empleados, donantes, etc.) tengan acceso a la información relevante.

Con proveedores de bienes y servicios:

1. Política de cero tolerancia frente a la corrupción y el fraude. Los trabajadores, contratistas y colaboradores mantendrán siempre una actitud de cero tolerancia frente a la corrupción y el fraude, asegurando que no haya espacio para conductas inapropiadas ni violaciones a los principios éticos establecidos.
2. Está prohibido recibir dádivas o regalos de proveedores o terceros interesados en establecer negocios o contratos con el Fondo.
3. Informar oportunamente a su superior jerárquico de las propuestas u ofrecimientos indebidos que reciba de proveedores.
4. Incorporar cláusulas anticorrupción en todos los contratos. Los trabajadores y colaboradores que por su rol tengan relación con la contratación deberán asegurar que todos los contratos o acuerdos que el Fondo suscriba con terceros incluyan cláusulas específicas relacionadas con el cumplimiento de normas antisoborno y anticorrupción. Estas cláusulas deben incluir una declaración explícita de que el contratista o la contraparte no se involucran en prácticas de soborno o corrupción, y que cumplirán con las leyes nacionales e internacionales aplicables en este ámbito.

5. Derecho de Terminación por Incumplimiento de las Cláusulas Anticorrupción: Los trabajadores y colaboradores que por su rol tengan relación con la contratación deberán asegurar que en todos los contratos se prevea una cláusula que otorgue al Fondo el derecho a terminar el contrato de manera inmediata si se identifica una violación de las cláusulas anticorrupción o cualquier ley.
6. Cumplimiento de la ley y normativas: FEVAL deberá asegurarse de que sus terceros cumplan con las leyes laborales (por ejemplo, prohibición de retención de documentos de identidad) y de protección al consumidor.

Con autoridades gubernamentales:

1. Respetar a las autoridades y atender sus requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
2. Colaborar con las autoridades en las actuaciones que éstas deban adelantar ante el Fondo en ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 57. Prácticas de negocios aceptables

Los trabajadores, contratistas y colaboradores de FEVAL observarán en todo momento las políticas, instrucciones, normas u órdenes dispuestas por la Junta Directiva sobre negocios o actividades no financiables, bien porque se operaría en actividades altamente riesgosas, o porque la organización solidaria corre el riesgo de participar en negocios de los cuales se sospeche se prestan para actividades delictivas, o porque las actividades no son compatibles con las de FEVAL, o porque afectan el medio ambiente o la misma comunidad.

De conformidad con lo establecido en este Código, los trabajadores y colaboradores de FEVAL:

1. No ofrecerán modalidades de crédito no contempladas en los reglamentos internos.
2. No tramitarán solicitudes para financiar proyectos de personas no asociadas o no identificadas plenamente o que generen riesgos conforme a lo establecido en el SARLAFT.
3. No se financiarán actividades calificadas como altamente riesgosas ni se participará en negocios de los cuales se sospeche se prestan para actividades delictivas.
4. No se participará en actividades incompatibles con las de FEVAL o que afecten el medio ambiente.

ARTICULO 58. Comité de ética y cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento es un órgano permanente de FEVAL, encargado de orientar, promover y supervisar la implementación de las normas de comportamiento ético en el Fondo y fomentar la aplicación de los principios éticos establecidos en el Código de Buen Gobierno. Actúa como un cuerpo consultivo que vela por el respeto a la ética y la transparencia en todas las actividades del Fondo.

Frente a las funciones de autocontrol y gestión del riesgo de C/ST del comité son:

- Revisión de las políticas, procedimientos y manuales relacionados con la transparencia y ética en la empresa asociativa.
- Realización de seguimiento continuo a la implementación del Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 59. Conformación del Comité de Ética.

El Comité estará compuesto por mínimo (3) y máximo (5) miembros. Para la confirmación se debe considerar: Un representante del área legal, el oficial de cumplimiento y delegados de las áreas de talento humano y área financiera del Fondo. Los miembros no recibirán honorarios adicionales por sus funciones en el comité.

CAPÍTULO III
NORMAS DE ÉTICA DEL SARLAFT

ARTÍCULO 60 . Normas de ética en relación con el SARLAFT.

FEVAL adopta, para la mejor gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre la materia, dadas por la entidad de supervisión, los siguientes postulados éticos, las cuales deberán ser aplicadas por todos los empleados y Directivos de FEVAL:

1. Los directivos y empleados asegurarán el cumplimiento de la normatividad y los reglamentos internos relacionados con el SARLAFT.
2. Los directivos y empleados de FEVAL participarán activamente en las capacitaciones o inducciones que imparta FEVAL en relación con el SARLAFT procurando crear y mantener una cultura institucional de prevención y control del riesgo.
3. Cualquier acto que constituya incumplimiento a los deberes de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, será objeto de investigación e imposición de sanciones disciplinarias a que haya lugar.
4. Cuando la conducta de las personas a las que aplique este Código en esta materia pueda conllevar la ocurrencia de un delito, el hecho deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.
5. FEVAL procurará agotar todos los mecanismos a su alcance para resolver las dudas que se presenten sobre la procedencia de los activos o fondos del asociado, cliente o proveedor, sobre su actividad.
6. FEVAL aplicará con el mayor rigor los procedimientos de conocimiento del asociado establecidos en Manual del SARLAFT cuando se trate de personas públicamente expuestas bien sean nacionales o extranjeras.
7. Los empleados de FEVAL deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo al logro de las metas comerciales.
8. Los empleados de FEVAL guardarán estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en relación con el SARLAFT sin perjuicio de los reportes que dispone la ley o los requerimientos de las autoridades.
9. Los empleados deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento cualquier actividad inusual o sospechosa que pueda ser o llegar a constituir un evento de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo para FEVAL.
10. Los directivos se abstendrán de utilizar su cargo para evitar que el fondo les aplique los mecanismos de prevención y de control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

TITULO IV
ÓRGANOS Y MECANISMOS DE CONTROL

CAPÍTULO I
CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO

ARTÍCULO 61. Objetivos y responsables

Objetivo:

Aumentar la efectividad en las operaciones, prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior del Fondo, realizar una adecuada gestión de riesgos, aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada, dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables y procurar la mejora continua de procesos, ejecuta actividades de control interno.

Responsables:

Con ayuda del Jefe Administrativo y de Control, y las Auditorías externas que se realicen, la Gerencia, será el órgano encargado del Control Administrativo interno en FEVAL.

ARTÍCULO 62 Auditoría Externa

Con el propósito fundamental de procurar seguridad y transparencia en todas las operaciones, de contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, verificar que se logren los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información y de los procesos sistematizados, así como el cumplimiento de las leyes, normas, políticas y procedimientos consagrados, FEVAL contará con un órgano que realiza Auditorías Externas, que con reportes que emitan y envíen a la Junta, apoyarán a la Gerencia.

ARTÍCULO 63. Oficial de Cumplimiento

FEVAL, atendiendo las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la Junta Directiva, ha designado un Oficial de Cumplimiento, con capacidad decisoria y dotado de la capacitación y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones que se encarga de la permanente verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo (LA/FT) o el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Empleado de Cumplimiento se encuentra registrado ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y realiza los reportes que las instrucciones vigentes sobre la materia exigen.

CAPÍTULO II
CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 64. Concepto y competencia

El control social consiste en el control de los resultados sociales, los procedimientos para el logro de dichos resultados; al cumplimiento de los objetivos sociales y de los principios y valores de la economía solidaria por parte de los asociados y administradores; así como a los derechos y obligaciones de los asociados.

Está relacionado con el elemento asociación del Fondo; es interno por cuanto es ejercido por los propios asociados y no puede delegarse en personas ajenas al Fondo y es técnico, toda vez que se ejecuta con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos son debidamente documentados.

ARTÍCULO 65. Comité de Control Social
El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo el control social de FEVAL. Está integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

A los miembros del Comité de Control Social les son aplicables en lo pertinente los requisitos para ser elegidos y las causales de remoción establecidas en el estatuto para los miembros de la Junta Directiva, así como las normas sobre evaluación y exclusión de remuneración previstas en este código para los mismos.

Las funciones del Comité de Control Social son las establecidas en la ley y en el estatuto del Fondo y procurará ejercerlas en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal y, refiriéndose únicamente al control social, no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a los órganos de administración o de la revisoría fiscal.

Los miembros del Comité de Control Social, de conformidad con la ley, responden personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el estatuto.

CAPÍTULO III
CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 66. Titulares del control externo
En FEVAL el control externo está referido a la fiscalización efectuada por la revisoría fiscal y a la inspección y vigilancia ejercida por la entidad estatal de supervisión. En forma eventual, la Junta Directiva o la Asamblea General pueden ordenar la práctica de auditorías externas especializadas en un área, actividad u operación determinada.

ARTÍCULO 67. Revisoría fiscal
La fiscalización general de FEVAL y la revisión y vigilancia contable, financiera y económica están a cargo del Revisor Fiscal, contador público con matrícula vigente, delegado por la firma de Revisoría Fiscal elegida por la Asamblea General con su respectivo suplente de sus mismas calidades.

El servicio de revisoría fiscal debe ser prestado por persona jurídica, bien sea ésta una firma de contadores u entidad cooperativa de las establecidas por la ley, autorizadas para prestar dichos servicios, en todo caso bajo la responsabilidad de un contador público con matrícula vigente, que no podrá ser asociado de FEVAL.

La revisoría fiscal deberá reunir las condiciones, registro y requisitos que establece el Marco Técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) para la prestación de este servicio.

El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido. En el estatuto se establecen las condiciones para promover la rotación de las personas naturales delegadas para ejercer la revisoría fiscal.

El Revisor Fiscal responde por los perjuicios que cause a FEVAL, a sus asociados o a terceros, por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo señalado en la ley.

ARTÍCULO 67-1. Evaluación de la revisoría fiscal.
La revisoría fiscal será evaluada con el mismo mecanismo previsto para la junta directiva en éste Código y en el estatuto, considerando su naturaleza de órgano de control económico, financiero y contable y su función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 68. Independencia y remuneración
En cumplimiento de lo señalado por la ley y el estatuto, las personas naturales que ejercen funciones de revisoría fiscal, no son asociados de FEVAL y no poseen vínculo laboral con éste o relación de subordinación con la administración del mismo.

El Revisor Fiscal no podrá tener con los Administradores del Fondo de Empleados, vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil. Adicionalmente, para una mayor transparencia en las relaciones con éste órgano, el Fondo de Empleados no entablará con el Revisor Fiscal o con personas o entidades a él vinculadas, relaciones contractuales por servicios distintos al de la revisoría fiscal.
La remuneración del Revisor Fiscal es fijada por la Asamblea General, teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia y dedicación, así como los recursos físicos y humanos que éste requiera para el cabal desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 69. Informes del Revisor Fiscal
En ejercicio de sus funciones el Revisor Fiscal presenta periódicamente recomendaciones u observaciones que son analizadas y consideradas por la administración. En cada asamblea ordinaria la revisoría fiscal presentará un informe integral sobre el cumplimiento de sus funciones y un dictamen de los estados financieros, todo en conformidad con las disposiciones legales que regulan el ejercicio de la Contaduría Pública y de la revisoría fiscal en el país.

En el dictamen el Revisor Fiscal incluye los hallazgos relevantes, con el fin de que los delegados a la Asamblea General cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 70. Obligaciones de FEVAL con la Revisoría Fiscal

En aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal la Junta Directiva y el (la) Gerente, se obligan a:

1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos y documentos del Fondo.
2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
3. Permitir y apoyar para rendir los informes que le correspondan, en las reuniones de los órganos de administración, o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los órganos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
5. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión o limitación, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento del Fondo.
6. Informarle, de manera oportuna y suficiente y sin restricción alguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento o resultados del Fondo.
7. Notificar oportunamente cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 71. Supervisión estatal

FEVAL es sujeto de inspección, vigilancia y control estatal por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria en los términos del artículo 34 de la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o complementen.

También, en su rol de encargado y responsable del tratamiento de datos personales y financieros, FEVAL está sujeto a la supervisión de la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con normas sobre el derecho fundamental de habeas data.

ARTÍCULO 72. Política frente al control externo y vigilancia de la entidad.

La Junta Directiva y la Gerencia mantendrán relaciones armónicas con los órganos de control y suministrarán la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional concertados con los órganos de control y vigilancia y acatar como obligatorias las decisiones tomadas por los órganos externos de control y vigilancia.

CAPÍTULO IV
GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 73. Identificación de Riesgos

Considerando que el riesgo es inherente a toda actividad, en FEVAL se identifican los siguientes riesgos:

a. Riesgo de Crédito: Posibilidad de que el Fondo incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.

b. Riesgo de Liquidez: Posibilidad de que el Fondo incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos o deba obtener recursos a precios por fuera de las condiciones normales de mercado, con el fin de disponer rápidamente de los necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

c. Riesgo de Mercado: Posibilidad de pérdida para el Fondo generada por la inestabilidad de la coyuntura económica que genera cambios, principalmente en las tasas activas y pasivas de las inversiones transitorias o permanentes.

d. Riesgo Operacional: Posibilidad de pérdida debida a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad. Involucra aspectos internos y externos tales como: Deficiencias en el control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos y fraudes, fallas en los sistemas informáticos y acontecimientos externos que se consideren eventos fortuitos.
e. Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo: Posibilidad de que el Fondo sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

f. Riesgo Jurídico: Posibilidad de pérdidas debido a que una operación no pueda ejecutarse por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido. También se considera dentro de este riesgo, los eventos que se producen por cambios o incumplimiento de la normatividad y de la legislación que afecten negativamente los recursos del Fondo.

g. Riesgo de retiro de Asociados: Posibilidad de un retiro masivo de asociados.

h. Riesgo de Reputación: Posibilidad de desprestigio del Fondo que trae como consecuencia la pérdida de credibilidad y confianza del público por diversas situaciones tales como: fraude, insolvencia, conducta irregular de los empleados, rumores, calumnias, injurias, errores en la ejecución operaciones por falta de capacitación del personal o deficiencia en el diseño de los procedimientos.

ARTÍCULO 74. Administración de los riesgos

FEVAL está sujeto a un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) que le permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que los administradores pueden adoptar decisiones oportunas para su mitigación, de conformidad con los parámetros y dentro de los términos establecidos por las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas aplicables.

En la implementación del SIAR, FEVAL tendrá un área encargada de la identificación, la medición, el control y el seguimiento o monitoreo de los riesgos que enfrenta el Fondo, la cual contará con las herramientas y

metodologías que permitan generar la información necesaria para el adecuado monitoreo, seguimiento y control de los riesgos identificados, permitiendo emitir reportes e informes oportunos y confiables.

ARTÍCULO 74-1. Principios que rigen el sistema de administración de riesgos y control interno
Son principios que rigen el Sistema de Administración de Riesgos y Control Interno: El autocontrol y la autogestión, sobre los cuales se definen los siguientes lineamientos:

1. El Autocontrol se entenderá como la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

2. La autogestión en FEVAL se entenderá como la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de aplicar controles sobre los riesgos a que están expuestos sus procesos, validar la efectividad de estos y definir planes de mejora en caso de requerirse.

Todos los colaboradores de FEVAL deberán aplicar los principios aquí expuestos, dado que ellos permiten fortalecer la gestión de riesgos del Fondo.

TITULO V
RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO I
CON LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 75. Calidad de asociados
De conformidad con el estatuto, tienen la calidad de asociados de FEVAL las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanecen afiliadas y están debidamente inscritas en el registro social por haber cumplido las condiciones y requisitos previstos en el estatuto y los reglamentos, en especial tratándose de personas naturales vinculadas laboralmente con la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. o con cualquiera de sus empresas adscritas, vinculadas, subsidiarias, conexas o complementarias, o con empresas independientes, siempre que éstas desarrollen la misma clase de actividad económica.

También pueden ser asociados de FEVAL las personas ex empleadas de ALPINA, o de cualquiera de sus empresas adscritas, vinculadas, subsidiarias, conexas o complementarias, los pensionados y los empleados del fondo.

ARTÍCULO 76. Roles de los asociados en FEVAL
Los asociados de FEVAL tienen la condición especial de ser (1) propietarios o aportantes del capital social, (2) gestores y (3) usuarios de los servicios que ofrece el Fondo; lo que les confiere posición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno corporativo y en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 77. Derechos de los asociados

Además de los derechos consagrados en la Ley, en el estatuto y en los reglamentos de los diversos servicios, los asociados de FEVAL tienen los siguientes en relación con el gobierno corporativo:

1. Obtener información relevante sobre el Fondo de manera periódica y oportuna. Esta información será permanente en relación con sus derechos, obligaciones, las características de sus aportes y ahorros, programas de capacitación, perfiles e informes de los órganos de administración y control y canales de comunicación de que dispone el fondo a través de los cuales puede accederse a la información del fondo.
2. Participar y votar para elegir delegados a la asamblea general.
3. Ser capacitado regularmente en temas de economía solidaria.
4. Participar de los servicios, beneficios y programas sociales del Fondo.
5. Proponer reformas estatutarias en las condiciones y términos establecidos en el estatuto.
6. Ejercer el derecho de inspección sobre libros, actas e información que corresponda de acuerdo a las normas legales vigentes.
7. Ser informados del plan estratégico del Fondo y de los demás asuntos relacionados con la gestión del mismo.
8. Obtener respuesta clara, completa y oportuna a sus peticiones.
9. Obtener certificación periódica del monto de sus aportes sociales, en la forma y términos previstos en el estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 78. Deberes de los asociados

Además de los deberes consagrados en la Ley, en el estatuto y en los reglamentos de los diversos servicios, los asociados de FEVAL tienen los siguientes con el Fondo:

a. Conocer el contenido del presente código
b. Actuar siempre con fundamento en los valores del modelo solidario y en especial el respeto, la solidaridad, la transparencia, la verdad y la equidad.
c. No realizar con FEVAL, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con los trabajadores y colaboradores, actos que tiendan a perjudicar al Fondo, a los demás asociados o a terceros.
d. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con el Fondo.
e. El comportamiento de los asociados dentro y fuera del Fondo de empleados debe reflejar los valores y principios solidarios procurando proteger el buen nombre de Feval.

PARÁGRAFO: Al ingreso de los asociados al Fondo se les deberá dar a conocer sus derechos, deberes y forma de utilización de los servicios, mediante un curso de inducción. Los directivos y funcionarios ejecutivos, establecerán los canales adecuados y ágiles para que se haga efectivo obtener dichos conocimientos y puedan ejercer sus derechos, teniendo en cuenta que, de conformidad con la ley y el estatuto, el ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de sus deberes como asociados.

ARTÍCULO 79. Tratamiento equitativo a los asociados

Quienes ejerzan la administración de FEVAL respetarán en todo tiempo y circunstancia y a todos los asociados los derechos relacionados con (1) elegir y ser elegidos, (2) toma de decisiones con base en un socio un voto sin consideración a los aportes y (3) poder, un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, puede solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a reuniones de asamblea general.

Igualmente los administradores y directivos de FEVAL, garantizarán la equidad en el trato de los asociados, teniendo en cuenta en especial las siguientes prácticas:

a. Trato equitativo a todos los asociados, reconociendo y respetando sus derechos y garantizando su libre ejercicio en las mismas condiciones que los demás. Los tratamientos diferenciales sólo se admitirán en la medida que exista justificación objetiva y razonable que garantice el principio de igualdad.
b. Facilitar a todos los asociados el acceso a los servicios prestados por el Fondo en las condiciones que establezcan los reglamentos.
c. Relaciones con todos los asociados basadas en el respeto y acatamiento a la ley, al estatuto y a los reglamentos.
d. Respuesta oportuna, veraz, clara y suficiente a las peticiones, quejas o reclamos de cualquier asociado.
e. Participación de los delegados en las asambleas generales y facilitarles la comprensión de los temas que en ellas se trate.
f. Suministrar a los asociados en forma oportuna la información necesaria para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 80. Información a los asociados y delegados para la toma de decisiones

Los asociados y los delegados contarán con la información oportuna, adecuada y suficiente para participar y tomar decisiones. De conformidad con el estatuto, tan pronto se produzca la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, los delegados podrán examinar en las oficinas del Fondo los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración.

En la convocatoria a la Asamblea General de Delegados el temario a tratar será claro y detallado, de manera que los asociados o delegados que asistan tengan, con la debida anticipación, conocimiento preciso sobre los asuntos que van a ser sometidos a su consideración, evitando los temas varios que no permitan la identificación de su contenido.

CAPÍTULO II
CON TRABAJADORES Y COLABORADORES

ARTÍCULO 81. Vinculación

Para el desarrollo de todas sus actividades FEVAL contará generalmente con trabajadores vinculados directamente mediante contrato de trabajo en cualquiera de sus modalidades y en forma excepcional a través de Empresas de Servicios Temporales legalmente constituidas, para los casos y en los términos previstos por la ley.

Igualmente, el Fondo vinculará a personas naturales o jurídicas para que le presten servicios profesionales y/o desarrollen actividades de trabajo independiente donde no se requiera relación de subordinación o dependencia. Para tales efectos se celebrarán los correspondientes contratos, sean éstos de carácter civil o comercial.

ARTÍCULO 82. Competencia y criterios de selección de personal
FEVAL procura la cuidadosa selección de los trabajadores y colaboradores que se contratan, de tal forma que los candidatos seleccionados sean los de mayores competencias y aptitudes con perfiles que respondan a los requerimientos del cargo, el cual deberá estar previsto en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva.

La selección de personal podrá hacerse entre los trabajadores del Fondo o entre personal externo, prefiriendo en igualdad de condiciones a los primeros con el fin de brindarles oportunidad de crecimiento y desarrollo personal.

ARTÍCULO 83. Pautas de remuneración y beneficios
Los trabajadores y colaboradores son remunerados con fundamento en la política salarial que previamente haya aprobado la Junta Directiva. Igualmente FEVAL reconocerá los beneficios extralegales que determine dicha política, la cual tendrá por objeto promover el bienestar del trabajador y la retención del talento humano.

FEVAL ajustará periódicamente con carácter general los salarios de los trabajadores teniendo en cuenta la curva salarial que en el momento rige en el mercado laboral, sin perjuicio de tener en cuenta la evaluación individual del desempeño de las funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 84. Política sobre incentivos al personal
Los incentivos al personal serán admisibles siempre que no genere riesgos excesivos al Fondo.

En todo caso no se ofrecerán incentivos excesivos, ni altas recompensas que estén asociadas al desempeño comercial, por cuanto ello puede conducir a relajar los controles y a pasar por alto las políticas sobre riesgos, o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados.

Para establecer incentivos se deberán analizar los posibles efectos de éstos en el comportamiento de los empleados y asociados, y cómo éstos pueden afectar el perfil de riesgos del fondo, además de si generan o no conflictos de agencia. No se ofrecerán incentivos, bonificaciones o recompensas al personal si éstos se calculan sobre la base únicamente del desempeño comercial sin considerar el impacto en la exposición a los riesgos del fondo.

ARTÍCULO 85. Racionalidad en la exigencia de cumplimiento de metas
Para no asumir riesgos excesivos, se procurará exigir a los empleados el cumplimiento de metas que consulten el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como la realidad comercial en materia de resultados, en colocaciones y en captaciones.

ARTÍCULO 86. Capacitación y desarrollo de los trabajadores

Además de la capacitación en aspectos o temáticas especiales que exija la ley, FEVAL procurará que sus trabajadores y funcionarios estén en procesos de capacitación permanente para el desempeño eficiente de las funciones del cargo, lo cual también permitirá que puedan estar preparados para acceder a otros cargos dentro de la estructura organizacional del Fondo.

ARTÍCULO 87. Reglas en las relaciones laborales

En las relaciones laborales en FEVAL se tendrán en cuenta por los administradores las siguientes reglas que permitirán el objetivo de atraer, desarrollar y retener a los trabajadores y colaboradores directos, dentro de un adecuado clima laboral:

1. Respeto a la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
2. Reconocimiento de una adecuada remuneración.
3. Rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso y a cualquier forma de discriminación en las relaciones de trabajo por razones tales como raza, religión, género, orientación sexual, edad, ideología política o cualquier otro criterio que vulnere los derechos fundamentales de las personas.
4. Establecimiento de un entorno laboral seguro y saludable y tomar las medidas necesarias para detectar, evitar o responder a situaciones que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores.
5. Garantía de trato justo.
6. Gestión del desarrollo personal.
7. Regulación de las relaciones de trabajo de conformidad con la legislación laboral y lo pactado en los respectivos contratos.
8. Desarrollo de programas de bienestar, cultura, recreación y deporte para los trabajadores, algunos de los cuales podrán extenderse a su grupo familiar directo.
9. Respeto al debido proceso en la aplicación de la disciplina.

ARTÍCULO 88. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

FEVAL tiene establecida por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que define el compromiso de la alta dirección del Fondo y que compromete a toda la empresa en la protección de la seguridad y salud física, mental y social de sus trabajadores, contratistas y demás colaboradores que hacen parte activa de los procesos que se desarrollan al interior de ésta; en destinar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; en implementar todas las actividades necesarias para la gestión de los riesgos laborales, la promoción de la salud, la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y en el cumplimiento a la normatividad nacional vigente en materia de riesgos laborales.

CAPÍTULO III
CON LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 89. Criterios de selección de proveedores de bienes y servicios

En FEVAL la selección de los principales proveedores de bienes y servicios se hace teniendo en cuenta su capacidad técnica, operativa y financiera, buenas prácticas empresariales, precio, oportunidad, trayectoria en el mercado, calidad, experiencia y garantía de los productos y servicios ofrecidos. El análisis debe

efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido y las exigencias del Sistema Integral de Gestión de Calidad, aplicando los formatos de evaluación correspondientes y garantizando transparencia, objetividad y eficiencia en la selección.

Con base en los anteriores parámetros, bajo igualdad de condiciones, el criterio que se aplica para la selección de los contratistas y proveedores es el de la mejor propuesta presentada.

ARTÍCULO 90. Prohibición para ser proveedor
No pueden ser proveedores de FEVAL sus directivos, incluidos los miembros del Comité de Control Social, EL revisor fiscal y los trabajadores, por sí o por interpuesta persona; su cónyuge o compañero(a) permanente; sus parientes dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil; las sociedades en las cuales las anteriores personas sean socios, o aquellas empresas en las que dichas personas hayan desempeñado cargos de dirección dentro del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 91. Reglas en selección y relaciones con los proveedores
Se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. Las relaciones deberán ser serias, claras, confiables, duraderas y de mutuo beneficio, con base en adecuados mecanismos de información que permitan el conocimiento integral de los proveedores.
2. Se cumplirán las obligaciones contractuales con los proveedores en la forma estipulada, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas.
3. Se aplicará el derecho privado a las relaciones con los proveedores, bien se trate de normas civiles o comerciales, según la naturaleza de los contratos.
4. Se tendrá en cuenta, para efectos de la selección, al proveedor que tenga establecidos instrumentos que garanticen o promuevan la ética empresarial; la competencia leal; el respeto a los derechos humanos, a los derechos laborales; el respeto a la propiedad intelectual, el cuidado del medio ambiente y la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo.

CAPÍTULO IV
CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 92. Relaciones con autoridades
Los directivos y funcionarios del Fondo deberán atender las observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por las entidades de regulación, supervisión y control, señaladas en este código, manteniendo una relación de permanente cooperación con ellas. En caso de apartarse de la observación, recomendación o instrucción de la entidad referida, los directivos o funcionarios deberán justificar de manera suficiente su decisión, considerando y analizando los riesgos jurídicos vinculados con tal proceder.

ARTÍCULO 93. Reglas en relaciones con el Estado
Los directivos, funcionarios de todo nivel de FEVAL, deberán seguir las siguientes reglas en las relaciones con el Estado y sus autoridades legítimamente constituidas:

1. Acato y cumplimiento de las disposiciones legales
2. Respeto y apoyo a las instituciones y autoridades
3. Cumplimiento en el pago de los tributos establecidos por la ley a cargo del Fondo.
4. Rechazo y denuncia de actos de corrupción.
5. Respeto de los derechos de autor en todas sus modalidades, en especial en la utilización de software debidamente licenciado.

CAPÍTULO V
CON LOS DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 94. Sector fondista y de la Economía Solidaria
Los directivos de FEVAL, en desarrollo del principio de integración solidaria, mantendrán las más cordiales y estrechas relaciones con los diversos organismos del sector solidario y procurarán que el Fondo esté afiliado a organismos de segundo grado de representación o defensa gremial o que presten servicios técnicos, financieros, u otros económicos que requiera el Fondo o los asociados en desarrollo del cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 95. Terceros usuarios
FEVAL, por razones de interés social o bienestar colectivo prestará, en especial servicios de bienestar a los familiares de los asociados con base en las consagraciones estatutarias y reglamentarias vigentes. Los servicios de ahorro y crédito solo se pueden prestar a quienes tengan la condición de asociados por expresa disposición legal.

ARTÍCULO 96. Relaciones con ALPINA S.A. y demás empresas generadoras del vínculo asociativo
Quienes estén a cargo de la dirección de FEVAL procurarán las más respetuosas y estrechas relaciones con ALPINA S.A. y las demás empresas que aportan al vínculo asociativo del fondo de empleados, buscando sinergias que generen beneficios a los trabajadores de aquellas y asociados de este.

FEVAL procurará siempre mantener una comunicación permanente con las empresas generadoras del vínculo asociativo que permita transmitir de manera oportuna y eficaz las peticiones, quejas o reclamos a que haya lugar.

Cuando haya patrocinios, en cualquier forma, de parte de ALPINA S.A. o de cualquiera de las empresas generadoras del vínculo asociativo y a favor de FEVAL, éste permitirá que la empresa patrocinadora supervise la ejecución y aplicación de los recursos en los términos que se establezca con dicha entidad, sin perjuicio de la autonomía del fondo.

ARTÍCULO 97. Comunidad en general
Es compromiso de FEVAL a través de sus directivos, definir su comunidad circundante y trabajar y colaborar con la misma en procura de su desarrollo sostenible y sustentable. El Fondo por decisión de la Asamblea General y de acuerdo a sus posibilidades, definirá la forma de apoyo y trabajo con la comunidad.

CAPÍTULO VI
ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 98. Mecanismos de solución de controversias con asociados
FEVAL tiene establecido en el estatuto como mecanismo inicial para resolver las diferencias transigibles que surjan entre el Fondo y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo, la mediación. Si la mediación no prospera las partes pueden acudir a la conciliación o al arbitramento si así lo convienen, o a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 99. Mecanismos de solución de controversias con terceros
Cuando la controversia sea entre FEVAL y terceros, el Fondo procurará, antes de acudir a la jurisdicción ordinaria, implementar los mismos mecanismos señalados en el artículo anterior

ARTÍCULO 100. Mecanismos de solución de controversias con trabajadores
Como mecanismo de prevención, atención y resolución de controversias surgidas entre los trabajadores, y entre estos y los directivos, FEVAL cuenta con un Comité de Convivencia laboral, cuyas funciones y el procedimiento para su intervención se encuentran consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo.

En caso de conflictos entre el Fondo y sus trabajadores, si no se resolvieren directamente, se acudirá a la conciliación laboral y en lo que no logre ésta, se acudirá a la justicia ordinaria laboral.

TITULO VI
TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 101. Principios que determinan la información
La información generada por FEVAL y destinada a sus diferentes grupos de interés se rige por los principios de precisión, regularidad, transparencia y oportunidad, siendo compromiso del Fondo revelar información material respaldada en hechos y resultados.

Todo colaborador es responsable de generar la información requerida en su proceso bajo un nivel razonable de confiabilidad y precisión, y con total conciencia de que las decisiones que tomen los Administradores se basan en dicha información.

Todo colaborador debe conocer cuáles son los reportes e información que debe divulgar a otros colaboradores o administradores, producto de la aplicación de los procedimientos y qué controles debe adoptar para asegurar la razonabilidad de esta.

ARTÍCULO 102. Mecanismos de revelación de información
Para revelar la información FEVAL cuenta especialmente con los siguientes medios de comunicación: 1. Página web: www.FEVAL.com.co; 2. Boletines; 3. Comunicados; 4. SMS; 5. APP (aplicación para móviles) y 6. Correos electrónicos.

ARTÍCULO 103. Información a los asociados y forma de entregar
La gerencia velará porque los asociados estén informados de manera permanente en relación con sus derechos, obligaciones, las características de sus aportes y ahorros, programas de capacitación, perfiles e informes de los órganos de administración y control y canales de comunicación de que dispone el fondo a través de los cuales puede accederse a la información del fondo, entre otros.

El Fondo procurará tener habilitado un registro de asociados que permita mantener con los mismos, un canal electrónico de comunicación directo y flexible.

La información a los asociados se entregará en medio escrito o magnético, pero en la medida de lo posible, para que estén oportuna y permanentemente informados, toda la información dirigida a ellos se deberá poner a su disposición en la página web corporativa, www.FEVAL.com.co

ARTÍCULO 104. Programa de gestión documental
De conformidad con las disposiciones legales, FEVAL cuenta con un programa de gestión documental, el cual garantiza la adecuada producción, recepción, distribución, organización, conservación, recuperación y consulta oportuna de los documentos de archivo, facilitando tanto la toma de decisiones, como el acceso y disponibilidad de la información, para la consulta por parte de las entidades gubernamentales y demás grupos de interés.

CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN, REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 105. Clasificación de la información
Teniendo en cuenta la restricción en su manejo, la información en FEVAL es general o reservada.

La información general es de uso público y a ella pueden acceder los asociados y cualquier persona de los grupos de interés anteriormente descritos.

La información reservada, es la que comporta riesgo para el Fondo o involucra estrategias de negociación o competitividad de ésta, o puede afectar sus derechos o asuntos confidenciales, los de asociados o de terceros. A esta información sólo pueden acceder los miembros de la Junta Directiva, el (la) Gerente, los funcionarios ejecutivos de alto rango de FEVAL y los asociados en cuanto se refiera a la información que le es propia o les compete, o que se les debe suministrar conforme a la ley y al estatuto.

La Junta Directiva determinará qué información será reservada.

ARTÍCULO 106. Revelación de información financiera

1. Destinatarios de la información financiera: Serán destinatarios de la información financiera los asociados, los delegados a la asamblea general, los miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal y auditores del Fondo. Igualmente se revelará esta información a los grupos de interés para los que se considere relevante, de acuerdo al grado de relación con el Fondo.

2. Estados financieros: FEVAL prepara y presenta la información sobre su situación financiera, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aplicables. Los estados financieros deberán incluir los componentes establecidos en las normas de información financiera vigente y aplicable al Fondo (Estado de Situación Financiera comparativo, Estado de resultados integrales comparativo, Análisis de cambios en el patrimonio comparativo, estado de flujo de efectivo comparativo y las revelaciones a los estados financieros).

   El (la) Gerente presentará, además de los estados financieros, un análisis que describa y explique las características principales de la situación financiera del Fondo, así como las incertidumbres más importantes a las que se enfrenta. Este informe puede incluir un examen de: a) los principales factores e influencias que han determinado el rendimiento financiero, incluyendo los cambios en el entorno en que opera el Fondo, la respuesta que éste ha dado a tales cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar el mismo; b) las fuentes de financiación del Fondo, así como su objetivo respecto al coeficiente de deudas sobre patrimonio neto; y c) los recursos del Fondo cuyo valor no quede reflejado en el balance que se ha confeccionado de acuerdo con las NIIF o las normas que corresponda aplicar.

   FEVAL presentará anualmente los estados financieros consolidados cuando existan situaciones de control sobre otras entidades.

3. Publicidad: Una vez sean aprobados por la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio, sus revelaciones, el dictamen del Revisor Fiscal y los informes de gestión de la administración, estarán disponibles en la página web de FEVAL para quien los solicite.

ARTÍCULO 107. Revelación de información no financiera

FEVAL revelará información, cuando menos sobre los siguientes asuntos:

1. Misión, visión y objetivos del Fondo.
2. Información sobre el nombre de los miembros que integran la Junta Directiva, el Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal y el (la) Gerente.
3. Información eventual no financiera: nombramientos y remoción de ejecutivos; procesos de reorganización empresarial y cambios en la imagen corporativa.

ARTÍCULO 108. Información a delegados previa a la asamblea general

Los delegados convocados a la Asamblea General pueden hacer efectivo el derecho de inspección mediante el examen de los documentos, Estados Financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ella, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, para lo cual dicha información se deja a disposición de aquellos para que pueda ser consultada en las oficinas principales de FEVAL.

El derecho de inspección permite al asociado examinar directamente o mediante persona idónea, los libros y documentos del Fondo por razones de interés justificable, siendo entendido que este derecho no conlleva el retiro de documentos, toma de fotocopias, transcripción o cualquier otro mecanismo de reproducción que no se encuentre autorizado por la administración del Fondo.

El derecho de inspección no es absoluto, y su ejercicio no puede obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del fondo.

ARTÍCULO 109. Revelación de información a autoridades de supervisión
FEVAL asegurará la comunicación oportuna con las autoridades públicas, especialmente con las entidades de supervisión y control y garantizará el cumplimiento de los reportes a que está obligada en los términos que establecen las normas y la oportuna respuesta a los requerimientos que dichas entidades eleven. La información revelada a dichas autoridades, salvo la información sometida a reserva, puede ser accedida por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información.

ARTÍCULO 110. Manejo de la información reservada
Para evitar la divulgación o mal uso de la información, los directivos, trabajadores y colaboradores del Fondo, deben cumplir las siguientes reglas:

1. Mantendrán la debida reserva y protegerán en todo momento los documentos de trabajo y la información reservada que esté a su cuidado.
2. Los proyectos del Fondo, especialmente aquellos que incluyan información reservada, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros. En esos casos el personal del Fondo deberá guardar discreción extrema.
3. Al transmitir información, los empleados deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.
4. Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
5. Los negocios que involucren información reservada, y que se realicen en las oficinas del Fondo, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
6. Los asesores externos contratados por el Fondo se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto, salvo las excepciones que autorice la Junta Directiva.
7. Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello, y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo del Fondo, a menos que dicha visita esté supervisada.

PARÁGRAFO*:* Para el manejo de la información reservada por parte de los miembros de la Junta Directiva, FEVAL tiene establecido un acuerdo de confidencialidad y no divulgación ni utilización indebida de

información sometida a reserva o privilegiada, el cual establece los términos que rigen el uso y la protección de los documentos que el Fondo les suministra y de la información que tengan conocimiento en el desarrollo de sus funciones como integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 111. Informe anual de buen gobierno corporativo

La Junta Directiva dispondrá la preparación de un informe sobre gestión de buen gobierno de cuyo contenido será responsable este mismo órgano, previo informe de los comités o comisiones vinculadas o relacionadas, que deberá presentarse anualmente, junto con el informe de gestión y el resto de documentos de cierre de ejercicio.

El informe anual sobre buen gobierno debe ser comunicado como hecho relevante e incorporado a la página web del Fondo.

ARTÍCULO 112. Contenido del informe de gobierno corporativo

El reglamento interno de la Junta Directiva deberá contener previsiones sobre la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno. Entre los puntos que deberán incluirse en el Informe de gobierno corporativo se encuentran todos los que hacen relación con el cumplimiento de las medidas o políticas recogidas en el presente Código, y en particular:

1. Estructura de la administración. Dentro de este punto se contendrá, al menos, la siguiente información: 1) composición de la Junta Directiva y Comités o comisiones constituidas en su seno; 2) reglas de organización y funcionamiento de la Junta; 3) Sistemas de gestión de riesgos; 4) Funcionamiento y aprobaciones generales de la Asamblea General.
2. Información sobre conflictos de interés. Entre otros, operaciones realizadas con administradores y directivos del Fondo.
3. Principios de actuación del Fondo en materia de gobierno corporativo y documentos en los que se concretan.
4. Acuerdos sobre gobierno corporativo adoptados durante el ejercicio objeto del informe.
5. Cumplimiento de las políticas y demás recomendaciones en materia de buen gobierno o, en su caso, explicación de la falta de cumplimiento de las mismas o de su cumplimiento parcial.

ARTÍCULO 113. Tratamiento de datos personales

FEVAL, como responsable del tratamiento de datos personales, cuenta con los mecanismos para dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen, garantizando el derecho que tienen los titulares de la información a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales. Para ello ha desarrollado la política de tratamiento de la información y comunicado su existencia mediante un Aviso de Privacidad publicado en su página web, indicando las finalidades del uso de dicha información y la forma en que pueden ejercer su derecho de Hábeas Data.

De igual forma el Fondo cuenta con los medios para controlar el acceso a las bases de datos, en las que reposan estos, en los que se encuentra la autenticación del usuario, la autorización de éste y un constante

monitoreo 24 horas y 7 días a la semana con un sistema de protección y resguardo de datos a través de un firewall y antivirus actualizado de manera permanente

CAPÍTULO III
ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)

ARTÍCULO 114. Procedimiento para la atención de PQR

Para recibir y peticiones, quejas y reclamos (PQR), FEVAL cuenta con procedimientos ágiles, con responsables, canales, políticas, normas, software aplicativo y formatos debidamente establecidos y formalizados, el cual contempla la trazabilidad desde la recepción de la petición, queja o reclamo, su seguimiento y solución por parte del encargado de cada área en el Fondo y el seguimiento aleatorio a las PQR resueltas para conocer el grado de satisfacción del usuario con la respuesta.

El procedimiento establecido busca atender las PQR en el menor tiempo posible, procurando llenar las expectativas del solicitante y generando valor agregado al Fondo obteniendo información que permitirá el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 115. Canales de atención de PQR

Los siguientes son los canales que tiene establecidos FEVAL para la atención de peticiones, quejas y reclamos:

1. Líneas telefónicas:
   a. Línea Fija Bogotá No. (057 1) 7426333 (Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.)
   b. Línea gratuita nacional 01 8000 911 929 (Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.).
   c. Celular corporativo: 316 478 4419

2. Atención personalizada en las sedes del Fondo:
   a. Bogotá: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
   b. Sopó: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
   3. Correo Electrónico quejasyreclamos@feval.com.co
   4. Página web de Feval www.feval.com.co

ARTÍCULO 116. Responsables de la atención de PQR

FEVAL ha centralizado la atención de las peticiones, quejas y reclamos en el Área de Servicio al Asociado estableciendo como primer contacto o responsable a los asesores de servicio al asociado, como segundo contacto al auxiliar de calidad y como tercer contacto el funcionario encargado como responsable de cada área.

ARTÍCULO 117. Trámite de las PQR

La petición, queja o reclamo será presentada por el interesado utilizando los canales señalados y una vez recibida FEVAL procurará le sea resuelta en el primer contacto, pero si éste no puede dar respuesta, lo comunicará inmediatamente con el encargado de la respectiva área.

En todo caso, se garantizará una atención ágil, diligente y efectiva a cada petición, queja o reclamo, identificando las causas de inconformidad cuando ésta se manifestare por quien presenta una queja o reclamo, con el fin de trazar los correctivos necesarios.

FEVAL velará porque la respuesta a las PQR sea veraz, completa, oportuna y dentro de los términos que establece el procedimiento, los reglamentos o las disposiciones legales.

ARTÍCULO 118. PQR ante órganos de administración y control

Sin perjuicio del procedimiento referido en los artículos anteriores, el Comité de Control Social, de conformidad con la ley y el estatuto, conoce de los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, conforme al procedimiento que para el efecto dicho órgano tiene establecido en su reglamento de funcionamiento.

Igualmente, de conformidad con las instrucciones de la entidad de supervisión, el Comité de Control Social hace seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante la Junta Directiva o ante el Representante Legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, el Comité de Control Social investigará los motivos que están ocasionando estas situaciones, presentará sus recomendaciones y solicitará la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata.

La Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, pueden atender peticiones, quejas o reclamos, cuando éstas no han sido atendidas en las instancias previstas en el procedimiento establecido o el peticionario, quejoso o reclamante considera que no han sido resueltas satisfactoriamente.

En todo caso, los derechos de petición que se presenten con fundamento en disposiciones constitucionales y legales deberán tener respuesta por el representante legal o por quien éste delegue en los términos establecidos por las citadas disposiciones. La respuesta a una solicitud cobijada por las normas sobre el derecho fundamental de petición deberá estar validada jurídicamente.

TITULO VII
RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I
CONCEPTO Y FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 119. Concepto

FEVAL acoge la definición de responsabilidad social establecida en la Norma Internacional ISO 26000:2010 aprobada por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO por sus siglas en inglés) y publicada en noviembre de 2010:

"*Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones*".

ARTÍCULO 120. Fundamentos de la responsabilidad social en FEVAL

Por su naturaleza solidaria, FEVAL es una organización socialmente responsable, basada en valores y principios éticos propios, que concilian la eficacia empresarial con los intereses de sus asociados y de los demás grupos con los que se relaciona, con el desarrollo sustentable de la comunidad y con la preservación del medio ambiente.

Para que el Fondo pueda cumplir con el compromiso voluntario que asume de manejar sus negocios de manera responsable, además de las reglas que deben guiar las relaciones de los directivos y funcionarios con los grupos de interés, consagradas en el presente código, tendrá unas políticas que se constituirán en directrices para su actuación en este campo.

CAPÍTULO II
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 121. Adopción de políticas

FEVAL adopta las siguientes políticas relacionadas con el medio ambiente, con la propiedad intelectual, con la proscripción del soborno y la corrupción, con el gobierno electrónico y la inversión social, las cuales son de observancia para los asociados, directivos y demás trabajadores, colaboradores y contratistas, vinculando los proveedores a ellas en los respectivos contratos cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 122. Política ambiental

FEVAL genera estrategias y programas que garantizan la protección del medio ambiente y la salud, mediante la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que se generan a partir de la operación del Fondo, a partir del uso responsable y óptimo de los recursos naturales, materias primas y energía; minimización en la generación de residuos; fomento y adopción de tecnologías limpias; y prácticas de mejoramiento continuo, apoyándose en la promoción de la autogestión y autorregulación ambiental empresarial.

En la implementación de esta política, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. Trabajo de Planeación: El Fondo deberá conocer la normatividad ambiental que le sea aplicable e incorporará dentro de su plan estratégico o ejercicio de planeación, programas de evaluación, control y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y cuando le sea posible, desarrollar proyectos que vayan más allá de la exigencia normativa.
2. Trabajo de Prevención: FEVAL prevendrá la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, un manejo adecuado de los desechos y un control ambiental apropiado de las operaciones.
3. Manejo de Residuos: FEVAL desarrollará sistemas eficientes de identificación, separación, recolección, almacenamiento, transporte, y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos generados.
4. Uso eficiente de los recursos: El Fondo promoverá el consumo y uso eficiente de agua, energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.
5. Educación y promoción: FEVAL adoptará mecanismos para enseñar y promover la gestión ambiental, el uso adecuado de los recursos, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

ARTÍCULO 123. Política de protección de la propiedad intelectual

FEVAL protegerá los derechos de propiedad intelectual propios y los de terceros. Para lo anterior se adoptarán los siguientes mecanismos:

1. Cumplimiento de convenciones internacionales: FEVAL protegerá la propiedad intelectual independientemente de la territorialidad de las normas.
2. Cláusulas contractuales: Se incluirán cláusulas de protección de la propiedad intelectual, entendida ésta como los derechos de autor y la propiedad industrial, en los contratos con los trabajadores, proveedores, contratistas y demás terceros relacionados con el Fondo, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado.
3. Promoción: Educar, entrenar y motivar a los asociados y trabajadores para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
4. Rechazo al contrabando: El Fondo promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias.

ARTÍCULO 124. Políticas anti-soborno y anticorrupción

FEVAL adoptará los siguientes mecanismos que impidan y prevengan la aparición de fenómenos de soborno y corrupción en su interior:

1. Todas las actuaciones de los trabajadores y directivos de FEVAL se realizarán basadas en el interés general del Fondo, observando los valores de transparencia, integridad, honestidad, respeto, lealtad y buena fe.
2. Fomentar procesos internos claros, viables y transparentes.
3. Denunciar las conductas irregulares que se observen al interior del Fondo o, cuando haya lugar, de los servidores públicos por actuaciones que la involucren.
4. Tener un responsable o dependencia, encargada de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 125. Política de Gobierno electrónico

FEVAL ha introducido el uso de tecnologías de información que garanticen que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad, veracidad e integridad, siguiendo los siguientes lineamientos:

1. Integridad: Se garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el rechazo de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. Intimidad: Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se ha adoptado una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas, y se ha puesto en conocimiento del público en general.
3. Homologación: Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, el Fondo ha establecido sistemas que le permiten cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. Capacitación: Se implementarán manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.

ARTÍCULO 126 Política de inversión social

FEVAL, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de la (las) comunidad(es) en las que actúa y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con el Fondo en proyectos de interés general.

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I
CONOCIMIENTO, DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 127. Conocimiento y compromiso de cumplimiento

Los directivos, trabajadores y colaboradores de FEVAL, están obligados al conocimiento del presente Código, comprometiéndose expresamente a su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 128. Divulgación del Código de Buen Gobierno

FEVAL adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer y capacitar a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, al Revisor Fiscal y al personal de trabajadores y colaboradores, la existencia y contenido del presente Código.

Además de la divulgación interna, el presente Código estará publicado para conocimiento de los asociados, autoridades, entidades generadoras del vínculo asociativo, proveedores y público en general, en la página

Web del Fondo, sin perjuicio de hacer difusión de su existencia por otros medios entre los grupos de interés.

ARTÍCULO 129. Sujeción en Contratos

En los contratos de trabajo de los administradores que se desempeñen como funcionarios, al nivel que les corresponda, se incluirá el deber de cumplimiento cabal de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente Código. Igualmente, existirá una cláusula en los contratos de prestación de servicios y demás documentos que vinculen contractualmente a una persona natural con FEVAL como colaborador, contratista independiente o asesor, en la conste la obligación de confidencialidad y observancia del presente código.

En los reglamentos tanto de servicios como de funcionamiento de los comités de apoyo deberá establecerse expresamente la obligación de cumplimiento del presente código.

CAPÍTULO II
EFECTOS POR INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 130. Consecuencias por incumplimiento al Código de Buen Gobierno

Los directivos, trabajadores, colaboradores y asesores de FEVAL, son responsables por el incumplimiento y trasgresión a las normas del presente Código, ateniéndose a las sanciones o acciones disciplinarias del Estatuto, del Reglamento Interno de Trabajo o contractuales que se deriven de su acción u omisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO 131. Sanciones y procedimiento

Efectuada la correspondiente investigación, el directivo, trabajador o contratista que quede incurso en faltas contra el presente Código, será acreedor a las sanciones y determinaciones que según se trate tenga establecidas el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, contrato de trabajo o el respectivo contrato de prestación de servicios, aplicándose el procedimiento en cada documento previsto, garantizando en todo caso el derecho a la defensa y al debido proceso.

ARTÍCULO 132. Responsabilidad por sanciones pecuniarias e indemnizaciones impuestas por autoridades gubernamentales

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social y funcionarios, deberán responder con su patrimonio por las sanciones pecuniarias que les impongan las autoridades administrativas a título personal y por las indemnizaciones que conllevan las acciones judiciales, por conductas previstas en el presente Código o por acción u omisión de sus funciones.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 133. Interpretación.

El presente Código deberá interpretarse conforme al principio de buena fe, en forma armónica y en función de la finalidad del mismo considerado en su conjunto y teniendo en cuenta su objetivo y valores en que se fundamenta.

Corresponde a la Junta Directiva interpretar con autoridad el presente Código.

ARTÍCULO 134. Forma de llenar vacíos

Para llenar los vacíos que se encuentren en el presente Código al momento de su aplicación, se acudirá a la doctrina general sobre buen gobierno corporativo, a la doctrina cooperativa y solidaria y a los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 135. Reformas al código

Las modificaciones al presente Código serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien decidirá sobre las mismas y las que sean aprobadas por mayoría absoluta serán oportunamente divulgadas y puestas en la página web del Fondo para conocimiento de los grupos de interés.

ARTÍCULO 136. Guía para entidades vinculadas

El presente Código de Buen Gobierno, servirá de guía para la adopción de sus propios códigos de las entidades donde FEVAL tiene participación única o mayoritaria.

ARTÍCULO 137. Vigencia

El presente Código entra en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General de Delegados.

Aprobación

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Asamblea General de Delegados, celebrada el 25 de marzo de 2017.

El presente Código fue reformado por la Asamblea General de Delegados, celebrada el 28 de marzo de 2026.

Ramón Ingnacio Carrillo
Presidente

Tatiana Sánchez Calderón
Secretaria

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Razón de la actualización	Fecha elaboración	Elaboró	Fecha de vigencia	Aprobó
0	Creación del documento **según aprobación en acta No. 049 Asamblea del 25 de marzo del 2017**	Abril de 2017	Jefe de Tecnología y Calidad	Marzo de 2017	Asamblea General
1	Inclusión artículo 40-1 **según aprobación en acta No. 050 Asamblea del 28 de marzo de 2018**	Abril de 2018	Auxiliar Administrativa y de Calidad	Abril de 2018	Asamblea General

2	Modificación del Preámbulo, artículos 11, 13, 18, 24, 57, 83; creación de los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 con su respectivo ajuste en la numeración de los artículos.**Según aprobación en acta No. 051 Asamblea del 16 de marzo de 2019**	Marzo de 2019	Auxiliar Administrativa y de Calidad	Marzo de 2019	Asamblea General
3	Modificación de artículos 21, 31, 44, 62, 22, 97; inclusión del artículo 62-1, 69-1. **según aprobación en acta No. 052 Asamblea del 16 de marzo de 2020**	Marzo de 2020	Auxiliar Administrativa y de Calidad	Marzo de 2020	Asamblea General
4	Modificación artículo 31, **según aprobación en acta No. 053 Asamblea del 13 de marzo de 2021**	Marzo de 2021	Auxiliar de Calidad y Servicio	Marzo de 2021	Asamblea General
5	Modificación artículos 19 y 31, **según aprobación en acta No. 056 de Asamblea del 16 de marzo de 2024**	Marzo de 2024	Secretaria Junta Directiva	Marzo de 2024	Asamblea General
6	Creación de los artículos 50, 52, 57 y 58, modificación de artículos 51, 53, 54,55, 56 y 59, según aprobación en acta N°057 de la asamblea del 15 de marzo de 2025.	Marzo 2025	Secretaria Junta Directiva	Marzo 2025	Asamblea General
7	Inserción del Título II código de ética y conducta capítulo II normas de comportamiento ético del personal	Marzo 2026	Secretaria Junta Directiva	Marzo 2026	Asamblea General